

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3751 *ORDEN de 1 de febrero de 1989 por la que se modifica la de 4 de agosto de 1987 que desarrolla el Real Decreto 2094/1986, sobre depósitos aduaneros y régimen de depósito aduanero.*

La Orden de 4 de agosto de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 8), que desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 2094/1986, de 25 de septiembre, sobre depósitos aduaneros y régimen de depósito aduanero, estableció las normas por las que se rigen estas instituciones en cuanto a tramitación, autorización vinculación, funcionamiento y demás requisitos que aseguran su plena operatividad.

Por otra parte, parece oportuno recoger en la disposición específica que regula los depósitos aduaneros, la posibilidad que establece el Real Decreto 380/1988, de que la inscripción de Empresas en el Registro Especial de Empresas de Comercio Exterior comporta el beneficio de obtener, previa solicitud, el establecimiento y gestión de depósitos aduaneros privados.

En la aplicación de la Orden que se modifica se han puesto de manifiesto serias dificultades para el establecimiento de determinados depósitos aduaneros privados, a pesar de existir una necesidad real de almacenamiento por parte de los solicitantes, en razón de las condiciones exigidas para la autorización, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de los valores mínimos de tráfico de mercancías a través de los mismos, por lo que se estima necesario flexibilizar las referidas condiciones.

En su virtud, este Ministerio de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se modifican los siguientes apartados de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de agosto de 1987: 1, b) de la norma segunda; 3 de la norma decimoséptima; 2 de la norma vigésima primera y 2 de la norma vigésima cuarta, que quedarán redactadas como sigue:

Norma segunda, 1, b)

Constituir ante la Aduana de control la fianza que se señala en la autorización, así como renovarla de acuerdo con las revisiones que se efectúen. Dicha fianza se fijará por un importe máximo equivalente al de la deuda tributaria que correspondería como promedio a las mercancías previsibles o efectivamente salidas del depósito durante el periodo de un mes multiplicado por el coeficiente 1,5.

En los casos en que una misma persona sea titular de varios depósitos aduaneros destinados a la misma clase de actividad, se podrá fijar en la autorización una fianza única para todos ellos que se constituirá ante la Aduana de control que se designe.

Norma decimoséptima, 3

La fianza a que se refiere la letra b) del apartado 1 de la norma segunda se revisará anualmente, salvo que con anterioridad se haya producido variación de las circunstancias tenidas en cuenta para su fijación, en cuyo caso se revisará cuando se produzca dicha variación.

Norma vigésima primera, 2

El tráfico de operaciones relacionadas con el comercio exterior con utilización del depósito deberá tener la importancia suficiente para que se justifique la necesidad de su autorización.

En todo caso se considerará que se cumple la condición del párrafo precedente cuando la suma del valor de las mercancías objeto de tráfico exterior, a través del referido depósito, o de varios de ellos solicitados por una persona para la misma clase de actividad, supere el límite de 1.000 millones de pesetas anuales.

En tanto no transcurran los dos primeros años de funcionamiento del depósito autorizado de conformidad con el párrafo anterior bastará que el volumen de importaciones y exportaciones del solicitante en el año

inmediato anterior supere el expresado mínimo, o tratándose de Empresas de nueva creación o primer establecimiento se aprecie del estudio de la solicitud presentada, que rebasará la repetida cifra durante el primer año. En ambos casos, las cuantías se determinarán en base a la documentación de orden técnico y comercial que se estime necesaria.

Podrán autorizarse depósitos aduaneros, sin exigencia de mínimo de actividad, en los siguientes casos:

Cuando el solicitante estuviese inscrito en el Registro Especial de Empresas de Comercio Exterior creado por el Real Decreto 380/1988, de 22 de abril.

Cuando los depósitos destinados al Servicio de Compañías de navegación, tiendas libres de impuestos, Empresas dedicadas al aprovisionamiento de buques y/o aeronaves o al suministro de artículos de uso o consumo adquiridos con franquicia por miembros acreditados o con estatuto asimilado de Cuerpo Diplomático, se encuentren ubicados dentro del recinto de una Aduana, o en lugares habilitados como recinto aduanero o en zonas o lugares en los que la vigilancia y el control aduaneros estén suficientemente garantizados.

Cuando, con anterioridad a la fecha de publicación del Real Decreto 2094/1986, se hallasen autorizados almacenes de depósito bajo control aduanero.

Norma vigésima cuarta, 2

La fianza a que se refiere la letra b) del apartado 1 de la norma segunda se revisará anualmente, salvo que con anterioridad se haya producido variación de las circunstancias tenidas en cuenta para su fijación, en cuyo caso se revisará cuando se produzca dicha variación.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de febrero de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

3752 *ORDEN de 13 de febrero de 1989 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1990.*

Excelentísimos señores:

La preparación de los Presupuestos Generales del Estado para 1989 ha tenido como marco de referencia los escenarios macroeconómicos y presupuestarios elaborados en la perspectiva del cuatrienio 1989-1992, donde aparecen concretados los planes de actuación sectorial a medio plazo y diseñadas las perspectivas de las correspondientes políticas presupuestarias.

Resulta asimismo conveniente abordar la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1990 partiendo de tales escenarios previamente actualizados y deslizados al cuatrienio 1990-1993, mejorados en su análisis de la realidad económica actual y ampliados para captar el impacto de la actividad del conjunto de las Administraciones Públicas. Para ello se hace necesario incorporar a dichos escenarios presupuestarios las estimaciones relativas a los ingresos y gastos de las Administraciones Territoriales.

Es crucial contemplar la actividad económica del conjunto de las Administraciones Públicas, dado el peso que las mismas tienen en la economía del país. Su volumen de gasto se estima para 1989 en el 40 por 100 del PIB, porcentaje aún situado por debajo de la media de los países de la CEE, pero que, dada su repercusión económica, obliga a programar cuidadosamente las líneas de actuación del Estado en coordinación con las actuaciones previstas para el resto de las Administraciones Públicas.

Pero ante todo conviene marcar horizontes temporales y analizar los grandes objetivos en ellos comprendidos. La entrada en funcionamiento del mercado único europeo a partir de 1993 supone la aparición de un nuevo entorno para nuestra economía y obliga al Estado a dirigir su actuación hacia aquellos sectores en los que pueda anticiparse la aparición de desequilibrios sociales o sectoriales. Desde esta perspectiva, constituyen materias a tener en cuenta en la formulación de los

escenarios presupuestarios, la armonización fiscal, la progresiva desaparición de normas protectoras de la producción nacional, la supresión de barreras aduaneras, las adaptaciones necesarias en aspectos laborales y sociales que definen el espacio social europeo, los requerimientos resultantes de niveles de protección social adecuados y la necesidad de elevar significativamente nuestra eficacia productiva y nuestra competitividad.

La existencia del mercado único en 1993 obligará a los sectores españoles a mejorar su productividad, a lo que puede contribuir el sector público directamente, a través de sus empresas, o indirectamente, a través de su política de inversiones en infraestructuras básicas, en la formación del capital humano y en la investigación dentro de aquellas áreas en las que España pueda resultar más competitiva.

Mención especial merece el estudio de todos los instrumentos presupuestarios que contribuyen a resolver el grave problema que supone para nuestra sociedad la existencia de una de las tasas de paro más alta de las Comunidades Europeas. Junto al mantenimiento de los niveles de protección social deben arbitrase soluciones que permitan incrementar la demanda de trabajo y adaptar las características de la oferta a las necesidades del sistema productivo. Por ello es esencial elevar el nivel de cualificación de la población laboral española, a través de programas de educación y de la formación práctica facilitada por los planes de inserción en la vida laboral.

Todas estas cuestiones deben quedar adecuadamente reflejadas en las decisiones presupuestarias que el Gobierno adopte y proponga a las Cortes, puesto que el Presupuesto es el instrumento fundamental de actuación del sector público.

La adecuada asignación de los recursos públicos a través de las decisiones presupuestarias debe constituir un factor fundamental para conseguir un crecimiento estable y duradero, que maximice la creación de empleo. Para ello, el diseño presupuestario para 1990 deberá contribuir a superar los obstáculos que se oponen a esta estrategia de crecimiento estable, coadyuvando al mantenimiento de los equilibrios básicos de la economía en lo que se refiere al déficit exterior y al déficit público, así como a las tensiones inflacionistas, cuyo control constituye un elemento imprescindible de esta estrategia de crecimiento.

El Presupuesto no es sólo un estado financiero de asignación de recursos. Es también el cauce normativo para la búsqueda de la eficacia en el servicio público. El Presupuesto define una serie de actuaciones que condicionan y conforman la vida cotidiana de los ciudadanos en casi todas sus dimensiones y se manifiesta a través de su gestión por parte de las distintas administraciones públicas. Los niveles de calidad y cantidad de los servicios resultantes no parecen suscitar la suficiente satisfacción por parte de los contribuyentes que los utilizan. Por ello es fundamental que la elaboración presupuestaria no se limite a la asignación creciente de nuevos recursos financieros, sino que busque el incremento de la calidad de los servicios públicos a través de nuevas formas de organización y gestión.

Las políticas de gasto presupuestario deben desarrollarse sobre estas líneas básicas, mediante una presupuestación integrada que, coherentemente con la estrategia general, concrete los objetivos de los programas presupuestarios de gastos y determine las correspondientes asignaciones financieras.

Para preparar adecuadamente el reflejo presupuestario de las actuaciones del sector público, las Comisiones Funcionales del Presupuesto, analizarán los componentes del ingreso y del gasto público, proponiendo la distribución funcional de este último en las correspondientes políticas presupuestarias y elevando sus conclusiones al Ministro de Economía y Hacienda, a efectos de su consideración en el escenario presupuestario del cuatrienio.

Para facilitar su discusión y el reflejo presupuestario de la actuación del sector público se analizará a través del estudio de los siguientes aspectos fundamentales:

1. Fiscalidad, gasto público y empleo.
2. Eficacia y control en la gestión de los recursos públicos.
3. Políticas de protección social.
4. El Presupuesto ante la perspectiva del mercado único europeo.
5. El Presupuesto y la potenciación del capital humano.
6. Infraestructuras y desarrollo regional.

Por su parte, las Comisiones de Análisis de Programas seguirán analizando las necesidades financieras de los distintos programas en relación con los objetivos que, de acuerdo con las prioridades definidas por las Comisiones Funcionales del Presupuesto, se hayan seleccionado. Este análisis prestará especial atención a los requerimientos de medios humanos contenidos en los Programas, para contribuir a la necesaria eficacia y calidad en la prestación de los servicios públicos y definir la oferta de empleo público que del Presupuesto resulte. Para ello, la Intervención General de la Administración del Estado y el Ministerio para las Administraciones Públicas aportarán los informes que se requieran acerca del control de gestión y los aspectos derivados de las políticas de personal.

A las Comisiones de Análisis de Programas se les encomienda la revisión de las distintas políticas de gasto y la reasignación de los recursos disponibles siguiendo criterios de rentabilidad económica y

social. Para ello, deberán proponer para su estudio por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, una revisión de aquellas normas que generen beneficios económicos para un conjunto de sectores o actividades a través de subvenciones o beneficios fiscales. A estos efectos, las Comisiones de Análisis de Programas analizarán también la eficacia de las políticas públicas definidas por dicha normativa.

A su vez, el Comité de Inversiones Públicas será el instrumento fundamental de coordinación de las actuaciones inversoras de las distintas Administraciones Públicas, tomando como base el Programa de Inversiones Públicas, que será elaborado como resultado del proceso de presupuestación realizado por las Comisiones de Análisis de Programas y las asignaciones del Fondo de Compensación Interterritorial y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que serán realizadas en el seno de la Dirección General de Planificación.

Este proceso de coordinación se plasmará en los Planes de Desarrollo Regional y de Reconversión Regional de acuerdo con la metodología contenida en el Reglamento 2052/88 de las Comunidades Europeas.

En el terreno de la gestión, deberá actuarse en un doble sentido. Por un lado, se continuará el proceso de modernización de los sistemas de gestión de forma que, sin suponer merma alguna en el ejercicio de control, se flexibilice la ejecución de los programas de gasto. Por el otro, la información de los resultados de la gestión deberá adaptarse paulatinamente, a fin de llegar a la posibilidad de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de gasto que utilizan recursos públicos, de acuerdo con la disposición adicional decimosexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989 y de sus normas de desarrollo.

El modelo informático de elaboración del Presupuesto, el Sistema de Información Contable y Presupuestario (SICOP), será el cauce por el que los Centros gestores del gasto elaboren su anteproyecto y posteriormente efectúen el seguimiento de su ejecución a través de la Contabilidad Pública.

Finalmente, en la elaboración del Presupuesto de 1990, el Ministerio de Economía y Hacienda asumirá la formación del anteproyecto del presupuesto de gastos del Instituto Nacional de la Salud, para su posterior integración en el de la Seguridad Social, de acuerdo con la nueva redacción dada al artículo 148 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria por la Ley 37/1988 de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

En consecuencia, este Departamento, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 9, 52, 53, 54, 85, 88 y 148 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1990.

1. PROCESO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

Los Presupuestos Generales del Estado para 1990 se enmarcarán en los escenarios macroeconómicos y presupuestarios de 1990-1993, de acuerdo con los objetivos fijados al sector público estatal en el cuadro macroeconómico de referencia que apruebe el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

La elaboración del escenario presupuestario tendrá lugar en el marco de la programación financiera de todo el sector público, en el que queden de manifiesto, a efectos previsionales de política económica y de la coordinación de las distintas Administraciones Públicas, los recursos que todas ellas, tanto las Centrales como las Autonómicas y Locales, pueden obtener mediante sus distintos sistemas tributarios de gestión propia o compartida.

A la valoración global de estos recursos de naturaleza tributaria se unirá una estimación de los recursos de naturaleza financiera que las Administraciones Públicas prevén obtener, con el fin de estimar el importe de su apelación conjunta al mercado de capitales.

1.1 *Ámbito.*—Los Presupuestos Generales del Estado, en los términos que en cada caso se establecen, abarcarán:

- a) Al Estado.
- b) A los Organismos autónomos de carácter administrativo.
- c) A los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.
- d) A la Seguridad Social.
- e) A las Sociedades estatales.
- f) A los Entes del sector público estatal no recogidos en los apartados anteriores, y cuyos presupuestos se deben incluir en los generales del Estado, a tenor de lo previsto en el artículo 50. d) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

1.2 *Criterios de presupuestación.*—La elaboración de los Presupuestos Generales del Estado supondrá la articulación de los correspondientes programas de gasto, de las prioridades que se hayan establecido entre las diversas políticas presupuestarias mediante:

- A) La determinación de los objetivos, metas y tareas que se prevea alcanzar.

B) El establecimiento de los indicadores que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos.

C) La selección de los proyectos de inversión a incluir en dicho presupuesto en función de su rentabilidad económica y social y de su grado de adaptación a las prioridades seleccionadas en los escenarios.

D) La inclusión de proyectos cofinanciados a través de los fondos estructurales de la CEE y otras acciones con financiación comunitaria.

E) La consideración de aquellos aspectos de los Planes de Desarrollo y de Reconversión Regional que tengan influencia presupuestaria.

F) La cuantificación y clasificación de los recursos financieros precisos para lograr tales objetivos.

1.3 *Comisiones Funcionales del Presupuesto.*—Para la consecución de lo dispuesto en los apartados anteriores, se constituirán, presididas por el Secretario de Estado de Hacienda, Comisiones Funcionales del Presupuesto, integradas por los distintos Centros gestores y coordinadas por el Secretario general de Planificación y Presupuestos, que analizarán el reflejo presupuestario, tanto en términos normativos como financieros, de las correspondientes políticas y actuaciones públicas, formulando propuestas acerca de la asignación funcional de ingreso y el gasto en el período 1990-1993.

Dichas Comisiones serán las siguientes:

I. Fiscalidad, gasto público y empleo.—Incentivos fiscales a la creación de empleo. Políticas de fomento de empleo público. Tratamiento fiscal de los factores capital y trabajo.

II. Eficacia y control en la gestión de los recursos públicos.—Asignación de recursos. Métodos de control de gestión y evaluación de resultados. Política de recursos humanos en la Administración. Calidad de los servicios públicos. Relaciones Administración-usuario. Nuevas formas organizativas y de gestión.

III. El Presupuesto y la potenciación del capital humano.—Objetivos del sistema educativo. Igualdad de oportunidades y formación e inserción profesional. Necesidades de recursos humanos. Niveles de cualificación y especialización.

IV. Políticas de protección social.—Equilibrio financiero del sistema de pensiones públicas. Aproximación de los distintos tipos de pensiones públicas. Equilibrio financiero y territorial de la Sanidad Pública. Nivel de subsistencia garantizado por el Estado. Protección al desempleo. Ayuda pública a los marginados. Eficacia de las políticas sociales. Análisis del fraude en los beneficios asistenciales.

V. El Presupuesto ante la perspectiva del Mercado Único Europeo.—Competitividad empresarial y externalidades públicas. Ayudas a la investigación e innovación. Fiscalidad y liberalización del mercado de capitales. Ayuda a las pequeñas y medianas Empresas. Incentivos económicos. Ayuda presupuestaria y fiscal al comercio exterior. Bolsa, seguros y servicios financieros.

VI. Política regional e infraestructuras.—Equilibrio interregional de la financiación de las Administraciones Territoriales. Planes de desarrollo regional. Optimización de los fondos estructurales de las Comunidades Europeas. Coordinación regional de la inversión en infraestructuras.

Las Comisiones Funcionales del Presupuesto, dentro del marco de referencia aprobado por el Gobierno y conforme a la gradación temporal de las soluciones que se deriven de los estudios realizados, propondrán la asignación funcional de los recursos que se estimen necesarios para el período, a fin de configurar el escenario presupuestario del cuatrienio.

1.4 *Comisiones de Análisis de Programas.*—Bajo la presidencia del Secretario general de Planificación y Presupuestos, funcionarán Comisiones de Análisis de Programas para la determinación de las necesidades financieras de los programas de gasto en relación con los objetivos que los mismos deben conseguir, y para la ordenación de estos conforme a las prioridades de las políticas presupuestarias definidas en los escenarios macroeconómicos y presupuestarios.

Estas Comisiones ajustarán el ámbito de su actuación al de los grandes Centros gestores, sin perjuicio de que concurren varios para el análisis de aquellos programas cuya ejecución esté atribuida a dos o más de ellos.

Las Comisiones dedicarán especial atención a aquellos programas en los que sea necesaria una precisa adecuación de los medios humanos con los materiales, por la importancia que los primeros adquieran en la consecución de los objetivos perseguidos. Asimismo, y con respecto a los programas de carácter inversor, del proceso de presupuestación de estas Comisiones resultará el Programa de Inversiones Públicas, que es el documento de inversión plurianual referente a los proyectos de inversión.

Como resultado concreto de las tareas de revisión de los objetivos e indicadores de los programas de gasto, se elaborará una propuesta de reasignación del gasto entre los programas de las áreas prioritarias. Dicha propuesta, si procede, se elevará por el Ministro de Economía y Hacienda a la consideración del Consejo de Ministros.

La Intervención General elaborará los informes de gestión presupuestaria que se requieran para conocer el grado de adecuación de los recursos humanos y materiales actualmente disponibles en cada unidad orgánica en relación a los objetivos a desarrollar por cada uno de los programas. Asimismo, se evaluará el grado de eficiencia logrado en el empleo de los mencionados recursos.

1.5 *El Comité de Inversiones Públicas.*—Como órgano encargado de la coordinación de las actuaciones inversoras de las distintas Administraciones Públicas, el Comité de Inversiones Públicas elaborará los Programas de Desarrollo Regional, los Programas de Reconversión Regional y los Programas Operativos de acuerdo con los requerimientos del Reglamento 2052/1988 de las Comunidades Europeas. A estos efectos, tomará como base el Programa de Inversiones Públicas resultante del proceso de presupuestación llevado a cabo por las Comisiones de Análisis de Programas, así como las asignaciones del Fondo de Compensación Territorial y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional realizadas en el seno de la Dirección General de Planificación.

1.6 *Tramitación del anteproyecto.*—Teniendo en cuenta las propuestas formuladas por los distintos Centros gestores, la orientación sobre política económica contenida en los escenarios macroeconómicos y presupuestarios, en base a las prioridades manifestadas por las Comisiones Funcionales del Presupuesto, y a partir de las propuestas de asignación de recursos efectuadas por las Comisiones de análisis de programas, la Dirección General de Presupuestos elaborará los estados de gastos del anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para 1990 y, en coordinación con los demás Centros directivos del Ministerio de Economía y Hacienda que gestionan recursos públicos, los estados de ingresos para su elevación al Ministro de Economía y Hacienda, quien someterá al Acuerdo del Gobierno la correspondiente propuesta de proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En base a los mismos criterios, la Dirección General de Presupuestos formará el anteproyecto de gastos del Instituto Nacional de la Salud que se remitirá al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su integración en el de la Seguridad Social.

La evaluación de los programas de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades estatales, realizada por la Dirección General de Planificación, servirá de base para la revisión que la Dirección General de Presupuestos hará de los correspondientes presupuestos de explotación y capital a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado, así como para la elaboración de los Presupuestos de los Organismos autónomos y Entes públicos de los que dependan dichas Sociedades.

Por su parte, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social unirá el anteproyecto de presupuesto del Instituto Nacional de la Salud a los del resto de las Entidades gestoras y servicios comunes para formar el anteproyecto de presupuesto de la Seguridad Social que se remitirá al Ministerio de Economía y Hacienda para elevarlo conjuntamente al Gobierno para su aprobación e inclusión en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado.

2. DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

2.1 *Estado y Organismos autónomos.*—Los Centros gestores incluidos en las letras a), b) y c), del apartado 1.1 anterior utilizarán como justificación de las operaciones integrantes del proceso de elaboración del Presupuesto la documentación que se detalla en los anexos IV y V de esta Orden. Dicha documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, se cumplimentará en unos casos por el Centro gestor, mientras que en otros, se obtendrá de forma automática como subproducto del sistema informático del Presupuesto.

En relación con los programas cuyo seguimiento de objetivos está contemplado en la disposición adicional decimosexta de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, los Centros gestores cumplimentarán las fichas que se establezcan para dicho seguimiento, referidas a las propuestas que formulen para el Presupuesto de 1990.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de elaboración de los Presupuestos del Estado y sus Organismos autónomos forma parte de un Sistema de Información Contable Presupuestario (SICOP), con un soporte informático ya definido y contrastado, se establecen los siguientes requisitos para la ultimación de la documentación descrita en los anexos IV y V.

Todas las fichas a cumplimentar por los Centros gestores deberán ser remitidas antes del 15 de abril de 1989, a través de las Oficinas Presupuestarias. Dichas Oficinas, durante todo el proceso, centralizarán la información elaborada por los mencionados Centros, así como la que se reciba del Ministerio de Economía y Hacienda y que afecte a los mismos.

Las Memorias de objetivos, fichas P90-200 a P90-204, las Memorias de superproyectos de inversión, P90-347.B, y las restantes de carácter explicativo (de ajustes y consolidaciones, de propuesta del Centro gestor, etc.) deberán remitirse directamente a la Dirección General de Presupuestos.

Por último, la información comprendida en el resto de las fichas descritas en los anexos IV y V, se cumplimentará y transmitirá electrónicamente a través del SICOP, de forma que esté disponible, en la fecha citada, en la Dirección General de Presupuestos.

2.2 *Presupuestos de la Seguridad Social.*—El Ministerio de Sanidad y Consumo, en cuanto a la elaboración del presupuesto del Instituto Nacional de la Salud, utilizará como justificación de las operaciones contenidas en el citado presupuesto la documentación que se detalla en

el anexo VI de esta Orden. La citada documentación será remitida a la Dirección General de Presupuestos antes del 15 de abril de 1989.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remitirá al Ministerio de Economía y Hacienda el anteproyecto de presupuestos de la Seguridad Social, acompañados de la documentación que se señala en el artículo 148 de la Ley General Presupuestaria y de un anexo de equivalencia entre la estructura económica y de programas de sus presupuestos y los del Estado y sus Organismos autónomos, antes del 15 de septiembre de 1989.

2.3 *Sociedades estatales.*—Las Sociedades estatales cumplimentarán y remitirán a la Secretaría General de Planificación y Presupuestos, a través del Departamento del que dependan antes del 1 de mayo de 1989, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado, sus presupuestos de explotación y capital, previstos en los artículos 87.4 y 90 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, acompañados de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

b) El programa de actuación, inversiones y financiación, con el contenido previsto en los artículos 87.1 y 89.1 del citado texto.

Esta documentación, junto con los estados financieros complementarios, se ajustará a los formatos que oportunamente se establezcan.

Las Sociedades estatales de carácter mercantil integradas en un grupo podrán remitir sus presupuestos de explotación y capital individualizados o consolidados con los del grupo de Empresas al que pertenecen a opción del Organismo o Entidad que las participe, relacionando en este último caso las Sociedades objeto de presentación consolidada. Sin perjuicio de ello las Sociedades que soliciten subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado enviarán, además, su presupuesto separado.

Las Sociedades estatales que se determine, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria remitirán al Ministerio de Economía y Hacienda, junto con la documentación a que se refieren los párrafos anteriores y por conducto del Departamento del que dependan, una propuesta de contrato-programa, elaborado de acuerdo con la estructura e instrucciones que se establezcan.

Estas propuestas serán examinadas por Comisiones específicas que se constituirán en la Secretaría General de Planificación y Presupuestos, en las que se integrarán representaciones de los distintos Centros gestores afectados de la Empresa, y, en todo caso, de los Departamentos u Organismos autónomos de los que dependan las correspondientes Sociedades estatales.

Dichas Comisiones elaborarán las propuestas definitivas, que serán sometidas, conjuntamente, por el Ministerio de Economía y Hacienda, y el de tutela técnica al acuerdo del Gobierno.

2.4 *Otros Entes públicos.*—Los Entes del sector público cuyo presupuesto deba adaptarse a la estructura del de los Organismos autónomos se regirán por lo dispuesto en el apartado 2.1.

Los demás Entes del sector público, cuya estructura presupuestaria se adapte a la de las Sociedades estatales, se regirán por lo dispuesto en el apartado 2.3.

2.5 *Articulado del anteproyecto de Ley.*—Los Ministerios deberán remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda las propuestas de normas cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos consideren procedente antes del 31 de mayo de 1989.

3. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

3.1 *Estructura general del presupuesto de ingresos.*—El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por Centros gestores en aquellos casos que lo tengan independiente.

3.2 *Estructura general del presupuesto de gastos.*—El presupuesto de gastos se estructura por programas, sin perjuicio de su clasificación por Centros gestores.

La estructura por programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretende conseguir por los grandes Centros gestores, mientras que la clasificación por Centros gestores responde a criterios orgánicos que reflejan la estructura organizativa de los mismos.

En ambos casos, los gastos se relacionarán atendiendo a la clasificación económica de los créditos, independientemente del grado de vinculación que para ello se fije.

Los niveles de gasto se fijarán en función de los objetivos que se pretenda conseguir, expresados en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

A) Estructura por programas:

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura de programas en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados.

Dichos programas se agregarán en subfunciones y funciones, de acuerdo con la clasificación a que se refiere el anexo I de la presente Orden.

La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar, en base a las propuestas de los Centros gestores, una estructura de subprogramas, en orden a conseguir una mejor clarificación del contenido de determinados programas y una mayor facilidad en el seguimiento de sus objetivos.

B) Estructura por Centros gestores:

Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por Centros gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos.

Los Centros gestores se agrupan en grandes Centros gestores, entendiendo por tales el conjunto de las unidades de la Administración Central del Estado y sus Organismos autónomos que dependen de la autoridad de un mismo Departamento ministerial.

3.3 *Estructuras específicas.*—Los presupuestos de ingresos y gastos de la Seguridad Social de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, de las Sociedades estatales y de los demás Entes públicos del sector público estatal a que se refiere el apartado 1.1 f), de la presente Orden, se estructurarán atendiendo a los criterios específicos que se detallan a continuación.

3.3.1 De la Seguridad Social.—La Seguridad Social presentará sus presupuestos según lo previsto en el título VIII de la Ley General Presupuestaria, con arreglo a su estructura orgánica, y acompañados de un documento de equivalencias entre las estructuras económica y por programas de sus presupuestos y las del Estado y sus Organismos autónomos a efectos de su presentación consolidada.

3.3.2 De los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos.—La estructura del presupuesto de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, se configuran en la forma establecida con carácter general e incluye, adicionalmente, los documentos que se relacionan en el anexo V.

3.3.3 De las Sociedades estatales.—Los presupuestos de explotación y capital de las Sociedades estatales se ajustarán a la estructura que corresponda, conforme al apartado 2.3 de esta Orden.

Las Sociedades estatales que tengan a su cargo la gestión del servicio público de Radiodifusión y Televisión (TVE y RNE), adaptarán su estructura presupuestaria a la establecida para el resto de las Sociedades estatales.

3.3.4 De otros Entes públicos.—Los presupuestos del ICEX, Consejo de Seguridad Nuclear y Patrimonio Nacional se ajustarán a la estructura aplicable a los Organismos autónomos del Estado. Los demás Entes públicos presentarán presupuestos de explotación y capital con la estructura y contenido establecido para las Sociedades estatales.

4. CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS

La clasificación presupuestaria de ingresos y gastos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios.

4.1 *Clasificación de los recursos del presupuesto de ingresos.*—Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se clasificarán:

- Por categorías económicas.
- Por unidades orgánicas.

4.1.1 Clasificación por categorías económicas.—Los ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjunta como anexo II a la presente Orden.

4.1.2 Clasificación por unidades orgánicas.—La estructura orgánica de los ingresos y recursos se clasificará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) Estado.
- b) Organismos autónomos de carácter administrativo, agrupados según el Ministerio a que estén adscritos.
- c) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, agrupados según el Ministerio al que estén adscritos.
- d) Seguridad Social.
- e) Entes públicos cuyo presupuesto se adapte a la estructura de los Organismos autónomos.
- f) Sociedades estatales.
- g) Los demás Entes públicos.

4.2 *Clasificación de los créditos del presupuesto de gastos.*—Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto del Estado se clasificarán:

- Por programas, dentro de la estructura funcional.
- Por unidades orgánicas.
- Por categorías económicas.
- Territorialmente.

4.2.1 Clasificación por funciones, programas y subprogramas.-Los programas de gasto se numerarán y denominarán según la estructura funcional y de programas contenida en el anexo I de esta Orden.

En los citados estados de gastos solamente se incluirán los programas que se contienen en el mencionado anexo, que podrá ser completado por la Dirección General de Presupuestos.

Los programas podrán dividirse en subprogramas con la estructura que se autorice conforme a la norma 3.2.A) anterior. En todo caso, estos subprogramas tendrán el carácter de estructura no tipificada, con fines exclusivamente informativos.

4.2.2 Clasificación por unidades orgánicas.-La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) El Estado, que se dividirá en Secciones y estas a su vez en Servicios.
- b) Los Organismos autónomos de carácter administrativo se agruparán según el Ministerio a que estén adscritos.
- c) Los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo se agruparán según el Ministerio a que estén adscritos.
- d) La Seguridad Social que identificará sus Entidades gestoras y Servicios comunes.
- e) Entes públicos cuyo presupuesto se adapte a la estructura de los Organismos autónomos.
- f) Las Sociedades estatales.
- g) Los demás Entes públicos.

4.2.3 Clasificación por categorías económicas.-Los créditos, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos tal como se detalla en el anexo III, sin perjuicio de que a efectos de su presentación a las Cortes los créditos se agreguen conforme al grado de vinculación que establezca el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990. La estructura inicial por conceptos y subconceptos se declara abierta, para los casos en que estos no figuren detallados en dicho anexo, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios en calidad de no tipificados.

La presentación de los créditos del presupuesto de gastos clasificados por categorías económicas podrá presentarse también en la forma de estructura operativa a que se refiere el anexo III.

4.2.4 Clasificación territorial.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria se incorporará a los presupuestos un anexo de los programas y proyectos de inversión pública, que incluirá su clasificación territorial.

DISPOSICIONES FINALES

1. Se autoriza al Secretario de Estado de Hacienda para regular el funcionamiento de las Comisiones a que se refiere el apartado 3 del artículo 1.º de la presente Orden.

2. Se autoriza al Secretario general de Planificación y Presupuestos para presidir y regular el funcionamiento del Comité de Inversiones Públicas, así como de las Comisiones de Análisis de Programas creadas en el apartado 4 del artículo 1.º de esta Orden.

Asimismo se autoriza a dicha Secretaría General para establecer los formatos de la documentación a rendir por las Sociedades estatales, a las que se hace referencia en el apartado 3 del artículo 2.º de esta Orden.

3. El Centro Informático del Presupuesto y el Plan llevará a cabo las funciones precisas de coordinación y de soporte informático de toda la información que sea necesario procesar para la obtención del documento final de proyecto de Presupuestos Generales del Estado. A estos efectos, en coordinación con las Direcciones Generales de Planificación y de Presupuestos, mediante el desarrollo de los sistemas informáticos que sean necesarios, elaborará la documentación descrita en esta Orden a cargo de los correspondientes Centros gestores.

4. La Intervención General de la Administración del Estado, en colaboración con la Dirección General de Presupuestos, establecerá las normas y procedimientos necesarios para la realización de los informes de gestión presupuestaria a que hace referencia el apartado 1.4 de la presente Orden, así como para la realización del seguimiento del grado de realización de los objetivos para los que se han dotado medios financieros en los Presupuestos Generales del Estado, en aquellos programas que presenten un marcado carácter finalista.

5. Se autoriza a la Dirección General de Planificación para establecer las normas sobre estructura, contenido y procedimiento de elaboración de los contrato-programa.

6. Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para dictar las normas que procedan en lo referente a la clasificación funcional, de programas y económica y criterios de imputación del gasto. Igualmente se autoriza a esta Dirección a recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económico-financiera de los Centros incluidos en el Presupuesto.

7. La Dirección General de Presupuestos, en el transcurso del proceso de elaboración del presupuesto, seleccionará los programas a los que en 1990 se deba extender el sistema normalizado de seguimiento del grado de realización de sus objetivos.

Madrid, 13 de febrero de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

Excmos. Sres. Ministros.

ANEXO I
CLASIFICACION FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS

GRUPO 1: SERVICIOS DE CARACTER GENERAL

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA			
1.1.	Alta Dirección del Estado y del Gobierno	1.1.1.	Alta Dirección del Estado	111.A	Jefatura del Estado		
				111.B	Actividad Legislativa		
				111.C	Control Externo del Sector Público		
				111.D	Control Constitucional		
		1.1.2.	Alta Dirección del Gobierno	112.A	Presidencia del Gobierno		
				112.B	Alto Asesoramiento del Estado		
112.C	Relaciones con las Cortes Generales y Secretariado del Gobierno						
1.2.	Administración General	1.2.1.	Servicios Generales y Función Pública	121.A	Dirección y Servicios Generales de la Administración General		
				121.B	Dirección y Organización de la Administración Pública		
				121.C	Formación del Personal de la Administración General		
				121.D	Apoyo a la Gestión Administrativa de la Jefatura del Estado		
		1.2.4.	Gastos del Estado relativos a Administraciones Territoriales	124.A	Cooperación con las Administraciones Territoriales		
				124.B	Régimen Jurídico de las Administraciones Territoriales		
				124.C	Análisis Económico de las Administraciones Territoriales		
				124.D	Coordinación y Relaciones Financieras con CC.AA.		
				124.E	Coordinación y Relaciones Financieras con CC.LL.		
		1.2.6.	Otros Servicios Generales	126.A	Infraestructura para Situaciones de Crisis y Comunicaciones Especiales		
				126.B	Cobertura Informativa		
				126.C	Publicidad de las normas legales		
				126.D	Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado		
				126.E	Servicios de transportes de Ministerios		
		126.F	Publicaciones				
		1.3.	Relaciones Exteriores	1.3.1.	Administración General de Relaciones Exteriores	131.A	Dirección y Servicios Generales de Asuntos Exteriores
						131.B	Formación del personal de Relaciones Exteriores
				1.3.2.	Acción Diplomática y Consular	132.A	Acción Diplomática Bilateral
132.B	Acción Diplomática Multilateral						
132.C	Acción Diplomática en las Comunidades Europeas						
132.D	Acción Consular						

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
		1.3.4.	Cooperación Internacional	134.A 134.B 134.C 134.D	Cooperación para el Desarrollo Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior V Centenario del Descubrimiento de América Exposición Universal de Sevilla 1992
1.4.	Justicia	1.4.1.	Administración General de Justicia	141.A 141.B	Gobierno del Poder Judicial Dirección y Servicios Generales de Justicia
		1.4.2.	Administración de Justicia	142.A 142.B 142.C	Tribunales de Justicia Servicios Especiales de Apoyo a los Tribunales de Justicia Formación del personal de la Admón. de Justicia
		1.4.4.	Instituciones Penitenciarias	144.A 144.B	Centros e Instituciones Penitenciarias Trabajos Penitenciarios
		1.4.6.	Registros	146.A	Registros vinculados con la Fé Pública
1.5.	Protección y Seguridad Nuclear	1.5.1	Protección y Seguridad Nuclear	151.A	Seguridad Nuclear y Protección Radiológica

GRUPO 2: DEFENSA, PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
2.1.	Defensa	2.1.1.	Administración General de Defensa	211.A 211.B 211.C 211.D	Administración General del Organo Central Administración General del Ejército de Tierra Administración General de la Armada Administración General del Ejército del Aire
		2.1.2.	Fuerzas Armadas	212.A 212.B 212.C 212.D	Fuerzas Operativas del Ejército de Tierra Fuerzas Operativas de la Armada Fuerzas Operativas del Ejército del Aire Fuerzas en Reserva y Mutilados
		2.1.3.	Potenciación de las Fuerzas Armadas	213.A 213.B 213.C 213.D	Potenciación y Modernización en el Organo Central Potenciación y Modernización del Ejército de Tierra Potenciación y Modernización de la Armada Potenciación y Modernización del Ejército del Aire
		2.1.4.	Servicios de Apoyo	214.A	Apoyo Logístico al Personal del Organo Central

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
				214.B	Apoyo Logístico al Personal del Ejército de Tierra
				214.C	Apoyo Logístico al Personal de la Armada
				214.D	Apoyo Logístico al Personal del Ejército del Aire
				214.E	Apoyo Logístico al Material del Organó Central
				214.F	Apoyo Logístico al Material del Ejército de Tierra
				214.G	Apoyo Logístico al Material de la Armada
				214.H	Apoyo Logístico al Material del Ejército del Aire
		2.1.5.	Formación del Personal	215.A	Formación del Personal del Organó Central
				215.B	Formación del Personal del Ejército de Tierra
				215.C	Formación del Personal de la Armada
				215.D	Formación del Personal del Ejército del Aire
2.2.	Seguridad y Protección Civil	2.2.1.	Administración General de Seguridad y Protección Civil	221.A	Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil
				221.B	Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
		2.2.2.	Seguridad y Orden Público	222.A	Seguridad Ciudadana
				222.B	Seguridad Vial
				222.C	Actuaciones Policiales en materia de droga
				222.D	Fuerzas y Cuerpos en Reserva
		2.2.3.	Protección Civil	223.A	Protección Civil

GRUPO 3: SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
3.1.	Seguridad y Protección Social	3.1.1.	Administración, Inspección y Control de Seguridad Social y Protección Social	311.A	Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social
				311.B	Inspección y Control de Seguridad y Protección Social
		3.1.2.	Asistencia al Desempleo	312.A	Prestaciones a los desempleados
		3.1.3.	Acción Social	313.A	Pensiones y Prestaciones Asistenciales
				313.C	Prestaciones de Asistencia Social
				313.D	Pensiones de Guerra
				313.E	Acción Social en Favor de Funcionarios
				313.F	Prestación Social sustitutoria de Objetores de Conciencia

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
				313.G	Plan Nacional sobre Droga
				313.H	Accion en favor de los emigrantes
				313.I	Servicios Sociales de la Seguridad Social a Minusválidos
				313.J	Servicios Sociales de la Seguridad Social a la Tercera Edad
				313.K	Otros Servicios Sociales de la Seg.Social
				313.L	Servicios Sociales del Estado
				313.M	Servicios Sociales de la Seguridad Social Gestionados por las CC.AA.
				313.N	Servicios Sociales de la Seguridad Social
				313.O	Protección del Menor
		3.1.4.	Pensiones y otras prestaciones económicas	314.B	Pensiones de Clases Pasivas
				314.C	Gestión de Pensiones de Clases Pasivas
				314.D	Mutualismo Administrativo
				314.E	Pensiones de la Seg.Social
				314.F	Subsidios de Incapacidad Temp. y otras prest. econom. de la Seg.Social
				314.G	Gestión de las Prestaciones Económicas de la Seg.Social.
		3.1.5.	Relaciones Laborales	315.A	Administración de las relaciones laborales y condiciones de trabajo
				315.B	Prestaciones de garantía salarial
3.2.	Promoción Social	3.2.1.	Promoción Educativa	321.A	Becas y ayudas a estudiantes
				321.B	Servicios complementarios de la enseñanza
				321.C	Apoyo a otras actividades escolares
		3.2.2.	Promoción del Empleo	322.A	Fomento del Empleo
				322.B	Actuaciones en el mercado de trabajo
		3.2.3.	Promoción Sociocultural	323.A	Promoción y Servicios a la Juventud
				323.B	Promoción de la Mujer

GRUPO 4: PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
4.1.	Sanidad	4.1.1.	Administración General de Sanidad	411.A	Dirección y Servicios Generales de Sanidad
		4.1.2.	Hospitales, Servicios Asistenciales y Centros de Salud	412.B	Asistencia Hospitalaria del Ejército de Tierra
				412.C	Asistencia Hospitalaria de la Armada
				412.D	Asistencia Hospitalaria del Ejército del Aire
				412.F	Dirección y Coordinación de la Asistencia Sanitaria
				412.G	Acciones Sanitarias Especiales
				412.H	Atención Primaria de Salud

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
		4.1.3.	Acciones Públicas relativas a la salud	412.I 412.J 412.K 413.A 413.B 413.C 413.D 413.E	Atención Especializada de Salud Medicina Marítima Asistencia Sanitaria de la Seg.Social Gestionada por las CC.AA. Planificación Sanitaria Evaluación y control de medicamentos y productos sanitarios Sanidad Exterior Higiene de los Alimentos y Sanidad Ambiental Suministro de Medicamentos y Productos Sanitarios por el Estado
4.2.	Educación	4.2.1.	Administración General de Educación	421.A 421.B	Dirección y Servicios Generales de la Educación Perfeccionamiento del Profesorado de Educación
		4.2.2.	Enseñanza	422.A 422.B 422.C 422.D 422.E 422.F 422.G 422.H 422.I 422.J 422.K 422.L 422.M 422.N 422.O	Educación Preescolar Educación General Básica Enseñanzas Medias Enseñanzas Universitarias Educación Especial Enseñanzas Artísticas Enseñanzas Integradas Formación del Personal en el ámbito organizativo industrial Educación en el Exterior Educación compensatoria Educación Permanente y a Distancia no Universitaria Enseñanzas deportivas Enseñanzas Náuticas y Aeronáuticas Enseñanzas Especiales Nuevas tecnologías aplicadas a la Educación
4.3.	Vivienda y Urbanismo	4.3.1.	Vivienda	431.A	Promoción, Administración y Ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda
		4.3.2.	Urbanismo y Arquitectura	432.A 432.B	Ordenación y Fomento de la Edificación Fomento de las actividades urbanísticas y territoriales
4.4.	Bienestar Comunitario	4.4.1.	Saneamiento y abastecimiento de aguas	441.A	Infraestructura Urbana, Saneamiento y Abastecimiento de aguas
		4.4.3.	Otros Servicios de Bienestar Comunitarios	443.B 443.C 443.D	Control y Fomento de la Calidad Protección de los derechos de los consumidores Protección y Mejora del Medio Ambiente

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
4.5.	Cultura	4.5.1.	Administración General de Cultura	451.A	Dirección y Servicios Generales de Cultura
		4.5.2.	Bibliotecas y Archivos	452.A	Archivos
				452.B	Bibliotecas
		4.5.3.	Museos y Artes Plásticas	453.A	Museos
				453.B	Exposiciones
		4.5.5.	Promoción Cultural	455.C	Promoción y Cooperación Cultural
				455.D	Promoción del Libro y Publicaciones Culturales
		4.5.6.	Artes Escénicas	456.A	Música
456.B	Teatro				
456.C	Cinematografía				
4.5.7.	Deportes y Educación Física	457.A	Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas		
		457.B	Olimpiada de Barcelona 1992		
4.5.8.	Arqueología y Protección del Patrimonio Histórico-Artístico	458.A	Administración del Patrimonio Histórico-Nacional		
		458.C	Conservación y restauración de bienes culturales		
		458.D	Protección del Patrimonio Histórico		
4.6.	Otros Servicios Comunitarios y Sociales	4.6.1.	Religión	461.A	Cooperación con las confesiones religiosas
				463.A	Elecciones y Partidos Políticos
		4.6.3.	Comunicación Social y Participación Ciudadana	463.B	Apoyo a la Comunicación Social

GRUPO 5: PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
5.1.	Infraestructuras Básicas y Transportes	5.1.1.	Administración General de Obras Públicas y Transportes	511.A	Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas
				511.B	Dirección y Servicios Generales del Transporte
				511.C	Estudios y servicios de asistencia técnica en las obras públicas y urbanismo
		5.1.2.	Recursos Hidráulicos	512.A	Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos
		5.1.3.	Transporte Terrestre	513.A	Infraestructura del Transporte Ferroviario
				513.B	Subvenciones y Apoyo al Transporte Ferroviario
				513.C	Ordenación e Inspección del Transporte Terrestre
513.D	Creación de Infraestructura de Carreteras				

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
		5.1.4.	Puertos y Transporte Marítimo	513.E	Conservación y Explotación de Carreteras
				513.F	Cobertura del Seguro de Cambio de Autopistas
				514.A	Seguridad del Tráfico Marítimo y Vigilancia costera
				514.B	Infraestructura y Explotación Portuaria
				514.C	Actuación en la Costa y Señalización Marítima
				514.D	Subvenciones y Apoyo al Transporte Marítimo
		5.1.5.	Aeropuertos y Transportes Aéreos	515.A	Infraestructura de Aeropuertos
				515.B	Explotación del Sistema de Circulación Aérea
				515.C	Explotación de Aeropuertos
				515.D	Subvenciones y Apoyo al Transporte Aéreo
5.2.	Comunicaciones	5.2.1.	Comunicaciones	521.A	Ordenación y Explotación de los Servicios de Comunicaciones Postales y Telegráficas
				521.B	Ordenación de las Telecomunicaciones y Administración del Espectro Radioeléctrico
5.3.	Infraestructuras Agrarias	5.3.1.	Reforma y Desarrollo Agrario	531.A	Mejora de la infraestructura agraria
		5.3.3.	Mejora del Medio Natural	533.A	Protección y mejora del Medio Natural
5.4.	Investigación Científica, Técnica y Aplicada	5.4.1.	Investigación y Documentación Científica	541.A	Investigación Científica
				541.B	Astronomía y Astrofísica
		5.4.2.	Investigación Técnica y Aplicada	542.A	Investigación Técnica
				542.B	Investigación y Estudios Sociológicos y Constitucionales
				542.C	Investigación y Estudios de las Fuerzas Armadas
				542.D	Investigación y Experimentación de Obras Públicas
				542.E	Investigación y Desarrollo Tecnológico
				542.F	Investigación y Experimentación Agraria y Pesquera
				542.G	Investigación Educativa
				542.H	Investigación Sanitaria
				542.I	Investigación y Estudios Estadísticos y Económicos
5.5.	Información Básica y Estadística	5.5.1	Cartografía, Meteorología y Estadística	551.A	Cartografía y Geofísica
				551.B	Meteorología
				551.C	Elaboración y difusión estadística

GRUPO 6: REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
6.1.	Regulación Económica	6.1.1.	Administración General de Economía y Hacienda	611.A	Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda
				611.B	Formación del personal de Economía y Hacienda
		6.1.2.	Política Económica Presupuestaria y Fiscal	612.A	Previsión y Política Económica
				612.B	Planificación, Presupuestación y Política Fiscal
				612.C	Control Interno y Contabilidad Pública
				612.D	Gestión de la Deuda y de la Tesorería del Estado
		6.1.3.	Gestión del Sistema Tributario	612.F	Gestión del Patrimonio del Estado
				613.A	Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos Internos
				613.B	Gestión e Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales
				613.C	Dirección y Serv. Grales. de la Admón Territ. de la Hacienda Pública
		6.1.3.	Gestión del Sistema Tributario	613.D	Gestión de los catastros inmobiliarios, rústicos y urbanos
				613.F	Gestión de Loterías y Apuestas del Estado
6.2.	Regulación Comercial	6.2.1.	Comercio Exterior	621.A	Promoción Comercial y Fomento a la Exportación
				621.B	Ordenación del Comercio Exterior
				621.C	Transacciones corrientes e Inversiones exteriores
		6.2.2.	Comercio Interior	622.A	Regulación del Comercio Interior
		6.2.3.	Defensa de la Competencia	623.A	Defensa de la Competencia
6.3.	Regulación Financiera	6.3.1.	Administración Financiera	631.A	Dirección control y gestión de Seguros
				631.C	Gestión de la Caja Postal de Ahorros
		6.3.2.	Política de Crédito Oficial y Regulación de Mercados Financieros	632.A	Financiación del Crédito Oficial
				632.B	Regulación de Mercados Financieros
		6.3.3.	Imprevistos y situaciones transitorias	633.A	Imprevistos y funciones no clasificadas

GRUPO 7: REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	7.1.1	Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca	711.A	Dirección y Servicios Generales de Agricultura
		7.1.2.	Ordenación y Mejora de la Producción Agraria y Pesquera	712.A	Organización en común de la producción y comercialización agraria y pesquera

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
		7.1.5.	Regulación del Mercado	712.B 712.C 712.D 712.E 712.F 715.A	Sanidad Vegetal y Animal Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera. Mejora de la estructura productiva agraria y pesquera Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria Previsión de riesgos en los sectores agrarios y pesqueros Regulación de producciones y de mercados agrarios y pesqueros
7.2	Industria	7.2.1	Administración General de Industria	721.A	Dirección y Servicios Generales de Industria
		7.2.2	Actuaciones Administrativas sobre la Industria	722.B 722.C	Regulación y Protección de la Propiedad Industrial Promoción de la Calidad Industrial
		7.2.3	Creación, Reversión y Participación en Empresas	723.A 723.B	Participación en Empresas Reversión y Reindustrialización
		7.2.4.	Desarrollo Empresarial	724.A 724.B 724.C	Desarrollo Cooperativo Apoyo a la pequeña y mediana empresa industrial Incentivos regionales a la localización industrial
7.3.	Energía	7.3.1	Planificación y Producción Energética	731.F	Normativa y Desarrollo Energético
7.4	Minería	7.4.1.	Fomento de la Minería	741.F	Explotación Minera
7.5	Turismo	7.5.1.	Ordenación y Promoción Turística	751.A 751.B	Coordinación y Promoción del Turismo Gestión de los establecimientos turísticos estatales

GRUPO 9: TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS NACIONALES Y SUPRANACIONALES

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
9.1	Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales	9.1.1.	Transferencias a Comunidades Autónomas	911.A 911.B 911.C 911.D 911.E	Transferencias a Comunidades Autónomas por coste de Servicios asumidos Transferencias a Comunidades Autónomas por participación en ingresos del Estado Transferencias a Comunidades Autónomas por el Fondo de Compensación Interterritorial Otras transferencias a Comunidades Autónomas Transferencias a las Comunidades Autónomas procedentes del FEDER

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
		9.1.2.	Transferencias a Corporaciones Locales	912.A	Transferencias a Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado
				912.B	Transferencias a Corporaciones Locales para cooperación en obras y servicios
				912.C	Otras transferencias a Corporaciones Locales
9.2	Relaciones financieras y transferencias a las Comunidades Europeas	9.2.1	Relaciones financieras con las Comunidades Europeas	921.A	Relaciones financieras con las Comunidades Europeas
		9.2.2.	Transferencias a las Comunidades Europeas	922.A	Transferencias al Presupuesto General de las Comunidades Europeas

GRUPO 0: DEUDA PUBLICA

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
0.1	Deuda Pública	0.1.1.	Deuda Pública del Estado y sus Organismos Autónomos	011.A	Amortizac. y Gastos Financieros de la Deuda Pública Interior
				011.B	Amortizac. y Gastos Financieros de la Deuda Pública Exterior

ANEXO II
CLASIFICACION ECONOMICA
DE LOS INGRESOS

CLASIFICACION POR CATEGORIAS ECONOMICAS

Los recursos que se prevean liquidar, según su naturaleza económica, se clasificarán por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos, tal como se detalla en el siguiente sistema de codificación. Esta estructura de clasificación inicial por Artículos, Conceptos y Subconceptos se considera abierta, por lo que podrán proponerse los nuevos elementos que se consideren necesarios en calidad de atípicos, cuando no figuren incluidos en la codificación inicial.

La clasificación económica, con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo a efectos de lograr una adecuada identificación de los derechos económicos de la Hacienda Pública en el momento de su registro contable. A efectos de su presupuestación el desglose de las previsiones en los distintos niveles de la clasificación por categorías económicas se elaborará, por los distintos centros gestores de los ingresos, en función de la información disponible por los mismos.

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE
INGRESOS

CAPITULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES

	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES
10	Sobre la renta
100	De las personas físicas
	00 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
101	De sociedades
	00 Impuesto sobre Sociedades
	02 Canon sobre investigación y explotación de hidrocarburos
108	Otros impuestos sobre la renta
	00 Impuesto sobre operaciones de seguro y reaseguro
11	Sobre el capital
110	Impuesto General sobre Sucesiones y Donaciones
111	Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas

- 38 **Reintegros**
- 380 De ejercicios cerrados
 - 381 Del presupuesto corriente
 - 382 De cantidades abonadas a los trabajadores por cuenta de las empresas (Fondo de Garantía Salarial)
 - 389 Otros reintegros

- 39 **Otros ingresos**
- 391 Recargos y multas
 - 00. Recargo de apremio y prórroga
 - 01. Intereses de demora
 - 02. Multas y sanciones
 - 99. Otros
 - 399 Ingresos diversos
 - 00. Compensaciones de funcionarios públicos de entes y corporaciones de derecho público
 - 01. Recursos eventuales
 - 02. Remanentes de tesorería de organismos autónomos suprimidos
 - 99. Otros ingresos diversos

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE
INGRESOS

CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

- 4 **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
- 40 **De la Administración del Estado**
 - 400 Del departamento a que está adscrito
 - 401 De otros departamentos ministeriales
 - 409 Otras transferencias corrientes
 - 41 **De Organismos Autónomos Administrativos**
 - 410 Transferencias corrientes de organismos autónomos administrativos
 - 411 Participación en ingresos de organismos autónomos administrativos
 - 419 Otras transferencias corrientes
 - 42 **De la Seguridad Social**
 - 43 **De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros**
 - 430 Transferencias corrientes de organismos autónomos comerciales, industriales o financieros
 - 00. Loterías y Apuestas del Estado
 - 99. Otros
 - 431 Participación en ingresos de organismos autónomos comerciales, industriales o financieros
 - 439 Otras transferencias corrientes
 - 44 **De Empresas Públicas y otros Entes Públicos**
 - 440 De empresas públicas
 - 441 De otros entes públicos

- 45 **De Comunidades Autónomas**
 - 450 Contribuciones concertadas
 - 00. Cupo del País Vasco
 - 01. De Navarra
 - 459 Otras transferencias corrientes
- 46 **De Corporaciones Locales**
 - 460 De ayuntamientos
 - 462 De diputaciones y cabildos insulares
 - 469 Otras transferencias corrientes
- 47 **De Empresas Privadas**
 - 470 Aportación de entidades aseguradoras para gastos de inspección
 - 479 Otras transferencias corrientes
- 48 **De Familias e Instituciones sin fines de lucro**
 - 480 De Loterías
 - 481 De apuestas y combinaciones aleatorias
 - 00. Por venta de boletos
 - 01. Por premios no satisfechos dentro de los plazos fijados
 - 489 Otras transferencias corrientes
- 49 **Del Exterior**
 - 490 Aportación del Alto Comisariado de las Naciones Unidas para la asistencia de refugiados en España
 - 491 Aportaciones derivadas de convenios internacionales de cooperación
 - 492 Reembolso de la C.E.E.
 - 499 Otras transferencias corrientes

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE
INGRESOS

CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES

- 5 **INGRESOS PATRIMONIALES**
- 50 **Intereses de títulos y valores**
 - 500 Del Estado
 - 503 De organismos autónomos comerciales, industriales o financieros
 - 504 De empresas públicas y otros entes públicos
 - 505 De comunidades autónomas
 - 506 De corporaciones locales y otros entes territoriales
 - 507 De empresas privadas
 - 51 **Intereses de anticipos y préstamos concedidos**
 - 510 Al Estado
 - 511 A organismos autónomos administrativos
 - 512 A la Seguridad Social
 - 513 A organismos autónomos comerciales, industriales o financieros
 - 514 A empresas públicas y otros entes públicos
 - 00. Banco Hipotecario de España
 - 01. I.C.O.
 - 99. Otros

515	A comunidades autónomas		
516	A corporaciones locales y otros entes territoriales		
517	A empresas privadas		
518	A familias e instituciones sin fines de lucro		
519	Al exterior		
52	Intereses de depósitos		
520	Intereses de cuentas bancarias		
	00. De cuentas corrientes		
	99. Otros intereses bancarios		
529	Intereses de otros depósitos		
53	Dividendos y participaciones en beneficios		
533	De organismos autónomos comerciales, industriales o financieros		
	00. Caja Postal de Ahorros		
	99. Otros		
534	De empresas públicas y otros entes públicos		
	00. Tabacalera, S.A.		
	01. Compañía Telefónica Nacional de España, S.A.		
	02. Salinas de Torreveja		
	03. Banco de España		
	04. Otros Bancos Oficiales		
	05. Banco Exterior de España		
	06. Fábrica Nacional de Moneda y Timbre		
	07. Instituto Nacional de Hidrocarburos		
	99. Otras participaciones en beneficios		
537	De empresas privadas		
54	Rentas de bienes inmuebles		
540	Alquileres y productos de inmuebles		
	00. Alquileres de viviendas a funcionarios		
	09. Otros alquileres de viviendas		
	10. Alquileres de locales		
	99. Otros productos de inmuebles		
541	Arrendamientos de fincas rústicas		
549	Otras rentas		
55	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales		
550	De concesiones administrativas		
551	Aprovechamientos agrícolas y forestales		
559	Otras concesiones y aprovechamientos		
57	Resultado de operaciones comerciales		
58	Variación del fondo de maniobra		
59	Otros ingresos patrimoniales		
590	Canon de arrendamiento de emisoras locales		
591	Beneficios por realización de inversiones financieras		
592	Comisiones sobre avales		
599	Otros		
			CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
			CAPITULO VI.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES
		6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES
		60	De terrenos
		600	Venta de solares
		601	Venta de fincas rústicas
		61	De las demás inversiones reales
		619	Venta de otras inversiones reales
			CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
			CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
		7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
		70	De la Administración del Estado
		700	Del departamento a que está adscrito
		701	De otros departamentos ministeriales
		709	Otras transferencias de capital
		71	De Organismos Autónomos Administrativos
		710	Transferencias de capital de OO. AA. administrativos
		72	De la Seguridad Social
		720	Transferencias de capital de la Seguridad Social
		73	De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
		730	Transferencias de capital de OO. AA. comerciales, industriales o financieros
		74	De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
		740	De empresas públicas
		741	De otros entes públicos
		75	De Comunidades Autónomas
		750	Transferencias de capital de comunidades autónomas
		76	De Corporaciones Locales
		760	De ayuntamientos
		761	De diputaciones y cabildos insulares
		769	De otros entes territoriales
		79	Del Exterior
		790	Transferencias de capital del exterior

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE
INGRESOS

CAPITULO VIII.- **ACTIVOS FINANCIEROS**

8 **ACTIVOS FINANCIEROS**

80 **Enajenación de Deuda del Sector Público**

- 800 A corto plazo
801 A medio y largo plazo

81 **Enajenación de Obligaciones y Bonos de fuera del Sector Público**

- 810 A corto plazo
811 A medio y largo plazo

82 **Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público**

- 820 A corto plazo
821 A medio y largo plazo

83 **Reintegro de préstamos concedidos fuera del Sector Público**

- 830 A corto plazo
831 A medio y largo plazo

84 **Enajenación de acciones del Sector Público**

- 840 Enajenación de acciones del Sector Público

85 **Enajenación de acciones de fuera del Sector Público**

- 850 Enajenación de acciones de fuera del Sector Público

87 **Remanente de Tesorería**

- 870 Remanente de tesorería

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE
INGRESOS

CAPITULO IX.- **PASIVOS FINANCIEROS**

9 **PASIVOS FINANCIEROS**

90 **Emisión de Deuda Pública interior**

- 900 A corto plazo
901 A medio y largo plazo

91 **Préstamos recibidos del interior**

- 910 Préstamos recibidos a corto plazo de Entes del Sector Público
911 Préstamos recibidos a medio y largo plazo de Entes del Sector Público
912 Préstamos recibidos a corto plazo de Entes de fuera del Sector Público
913 Préstamos recibidos a medio y largo plazo de Entes de fuera del Sector Público

92 **Emisión de Deuda Pública exterior**

- 920 Emisión de Deuda Pública exterior a corto plazo
921 Emisión de Deuda Pública exterior a medio y largo plazo

93 **Préstamos recibidos del exterior**

- 930 Préstamos recibidos del exterior a corto plazo
931 Préstamos recibidos del exterior a medio y largo plazo

94 **Depósitos y Fianzas Recibidos**

- 940 Depósitos
941 Fianzas

ANEXO III
CLASIFICACION ECONOMICA
DEL GASTO

El desglose de la clasificación económica, en conceptos y subconceptos, tiene carácter informativo para aquellos casos en los que la vinculación se establezca a nivel más agregado

Los Centros Gestores presentarán el detalle de los créditos en función de la información disponible, como mínimo a nivel de concepto, siendo obligatorio descender a nivel de subconceptos, en los casos en que la vinculación esté establecida a este nivel.

La clasificación en subconceptos se utilizará, en todo caso, para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

En aquellos supuestos en que se prevé el desarrollo por sectores de un concepto, éstos quedarán identificados por los siguientes dígitos:

- 0 Administración del Estado
1 Organismos Autónomos Administrativos
2 Seguridad Social
3 Organismos Autónomos, Comerciales Industriales o Financieros
4 Empresas Públicas y otros Entes Públicos
5 Comunidades Autónomas
6 Corporaciones Locales
7 Empresas privadas
8 Familias e Instituciones sin fines de lucro
9 Exterior

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE

GASTOS

CAPITULO I.- GASTOS DE PERSONAL

GASTOS DE PERSONAL

10 **Altos Cargos**

- 100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos
00. Retribuciones básicas
01. Otras remuneraciones

11	Personal eventual de Gabinetes
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual de Gabinetes
12	Funcionarios
120	Retribuciones básicas
	00. Sueldos del Grupo A
	01. Sueldos del Grupo B
	02. Sueldos del Grupo C
	03. Sueldos del Grupo D
	04. Sueldos del Grupo E
	05. trienios
	06. Grados
	07. Otras retribuciones básicas
121	Retribuciones complementarias
	00. Complemento de destino
	01. Complementos específicos
	02. Indemnización por residencia
	03. Otros complementos
122	Retribuciones en especie
	00. Casa Vivienda
	01. Vestuario
	02. Bonificaciones
	09. Otras
123	Asignación por destino en el extranjero
124	Retribuciones de funcionarios en prácticas
13	Laborales
130	Laboral fijo
	00. Retribuciones básicas
	01. Otras remuneraciones
131	Laboral eventual
14	Otro Personal
140	Personal de Tropa
	00. Retribuciones básicas
	01. Otras remuneraciones
141	Otro personal
15	Incentivos al rendimiento
150	Productividad
151	Gratificaciones
16	Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador
160	Cuotas Sociales
	00. Seguridad Social
	01. MUFACE
	02. ISFAS
	03. MUGEJU
	09. Otras
161	Prestaciones Sociales
	00. Pensiones a funcionarios
	01. Pensiones a familias
	02. Pensiones a ex-ministros

	03. Pensiones excepcionales
	04. Indemnizaciones por jubilaciones anticipadas
162	Gastos Sociales de Funcionarios y Personal no Laboral
	00. Formación y perfeccionamiento del personal
	01. Economatos y comedores
	02. Transporte de personal
	03. Bonificaciones
	04. Acción Social
	05. Seguros
	09. Otros
163	Gastos Sociales de Personal Laboral
	00. Formación y perfeccionamiento del personal
	01. Economatos y comedores
	02. Transportes de personal
	03. Bonificaciones
	09. Otros
164	Complemento familiar

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE

GASTOSCAPITULO II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS
20	Arrendamientos
200	Terrenos y bienes naturales
202	Edificios y otras construcciones
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje
204	Material de transporte
205	Mobiliario y enseres
206	Equipos para procesos de información
209	Otro inmovilizado material
21	Reparaciones, Mantenimiento y Conservación
210	Infraestructura, y bienes naturales
212	Edificios y otras construcciones
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje
214	Material de transporte
215	Mobiliario y enseres
216	Equipos para procesos de información
219	Otro inmovilizado material
22	Material, Suministros y Otros
220	Material de oficina
	00. Ordinario no inventariable
	01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
	02. Material informático no inventariable
221	Suministros
	00. Energía Eléctrica
	01. Agua
	02. Gas
	03. Combustibles
	04. Vestuario
	05. Productos Alimenticios
	06. Productos farmacéuticos
	07. Suministros de carácter militar
	09. Otros suministros

222	Comunicaciones
00.	Telefónicas
01.	Postales
02.	Telegráficas
03.	Telex y Telefax
04.	Informáticas
09.	Otras
223	Transportes
224	Primas de Seguros
225	Tributos
226	Gastos diversos
00.	Canonos
01.	Atenciones protocolarias y representativas
02.	Publicidad y propaganda
03.	Jurídicos, contenciosos
06.	Reuniones y conferencias
08.	Gastos reservados
09.	Otros
227	Trabajos realizados por otras Empresas
00.	Limpieza y aseo
01.	Seguridad
02.	Valoraciones y peritajes
03.	Postales
04.	Custodia, depósito y almacenaje
05.	Procesos electorales
06.	Estudios y trabajos técnicos
09.	Otros
23	Indemnizaciones por razón del servicio
230	Dietas
231	Locomoción
232	Traslado
233	Otras indemnizaciones

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE

GASTOSCAPITULO III.- GASTOS FINANCIEROS

3	GASTOS FINANCIEROS
30	De Deuda Pública Interior
300	Intereses
301	Gastos de emisión, modificación y cancelación
31	De préstamos del interior
310	Intereses
311	Gastos de emisión, modificación y cancelación
32	De Deuda Pública exterior
320	Intereses
321	Gastos de emisión, modificación y cancelación
322	Diferencias de cambio
33	De préstamos del exterior
330	Intereses
331	Gastos de emisión, modificación y cancelación
332	Diferencias de cambio

34	De Depósitos, fianzas y otros
340	Intereses de Depósitos
341	Intereses de fianzas
342	Intereses de demora
349	Otros gastos financieros

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE

GASTOSCAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
40	A la Administración del Estado
41	A Organismos Autónomos Administrativos
42	A la Seguridad Social
43	A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
44	A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
45	A Comunidades Autónomas
46	A Corporaciones Locales
47	A Empresas Privadas
48	A Familias e Instituciones sin Fines de lucro
49	Al Exterior

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE

GASTOSCAPITULO VI.- INVERSIONES REALES

6	INVERSIONES REALES
60	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general
600	Inversiones en terrenos
601	Otras
61	Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general
610	Inversiones en terrenos
611	Otras
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
620	Inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios
63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
630	Inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial
65	Inversiones militares en infraestructura y otros bienes
650	Inversiones militares en infraestructura y otros bienes

- 66 *Inversiones militares asociadas al funcionamiento operativo de los servicios*
 660 *Inversiones militares asociadas al funcionamiento operativo de los servicios*

- 67 *Gastos militares en inversiones de carácter inmaterial*
 670 *Gastos militares en inversiones de carácter inmaterial*

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE

GASTOS

CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

- 7 **TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**
- 70 *A la Administración del Estado*
- 71 *A Organismos Autonomos Administrativos*
- 72 *A la Seguridad Social*
- 73 *A Organismos Autónomos, Comerciales Industriales o Financieros*
- 74 *A Empresas Públicas y otros Entes Públicos*
- 75 *A Comunidades Autónomas*
- 76 *A Corporaciones Locales*
- 77 *A Empresas privadas*
- 78 *A Familias e Instituciones sin fines de lucro*
- 79 *Al Exterior*

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE

GASTOS

CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS

- 8 **ACTIVOS FINANCIEROS**
- 80 *Adquisición de Deuda del Sector Público*
- 800 *A corto plazo*
- Desarrollo por Sectores
- 801 *A medio y largo plazo*
- Desarrollo por Sectores
- 81 *Adquisición de Obligaciones y bonos fuera del Sector Público*
- 810 *A corto plazo*
- Desarrollo por Sectores
- 811 *A medio y largo plazo*
- Desarrollo por Sectores
- 82 *Concesión de préstamos al Sector Público*
- 820 *Préstamos a corto plazo*
- Desarrollo por sectores

- 821 *Préstamos a medio y largo plazo*
- Desarrollo por Sectores

83 **Concesión de préstamos fuera del Sector Público**

- 830 *Préstamos a corto plazo*
 831 *Préstamos a medio y largo plazo*
- Desarrollo por Sectores

84 **Constitución de Depósitos y Finanzas**

- 840 *Depósitos*
 00. *A corto plazo*
 01. *A medio y largo plazo*

- 841 *Finanzas*
 00. *A corto plazo*
 01. *A medio y largo plazo*

85 **Adquisición de acciones dentro del Sector Público**
- Desarrollo por Sectores

86 **Adquisición de acciones fuera del Sector Público**

- 860 *De Empresas Nacionales*
 861 *De Empresas Extranjeras*

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE

GASTOS

CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS

- 9 **PASIVOS FINANCIEROS**
- 90 **Amortización de Deuda Pública interior**
- 900 *Amortización de Deuda Pública interior a corto plazo*
 901 *Amortización de Deuda Pública interior a medio y largo plazo*
- 91 **Amortización de préstamos del interior**
- 910 *Amortización de préstamos a corto plazo de Entes del Sector Público*
 911 *Amortización de préstamos a medio y largo plazo de Entes del Sector Público*
 912 *Amortización de préstamos a corto plazo de Entes de fuera del Sector Público*
 913 *Amortización de préstamos a medio y largo plazo de Entes de fuera del Sector Público.*
- 92 **Amortización de Deuda Pública exterior**
- 920 *Amortización de Deuda Pública exterior a corto plazo*
 921 *Amortización de Deuda Pública exterior a medio y largo plazo*
- 93 **Amortización de préstamos del exterior**
- 930 *Amortización de préstamos del exterior a corto plazo*
 931 *Amortización de préstamos del exterior a medio y largo plazo*
- 94 **Devolución de Depósitos y Fianzas**
- 940 *Devolución de Depósitos*
 941 *Devolución de Fianzas*

ANEXO IV
DOCUMENTACION PARA LA ELABORACION DE
LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

ANEXO IV

Documentos de aplicación genérica:

P90-200/204. Fichas de desarrollo de la Memoria de Objetivos para programas de carácter finalista, en los que existan objetivos identificables a efectos de su seguimiento.

P90-340. Ficha de propuesta de dotaciones financieras.

Recoge los gastos que para cada organismo o servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa o subprograma, indicando los medios financieros propuestos detallados a nivel de concepto o en su caso, de subconcepto, proponiéndose para el ejercicio de 1990 un nivel de realización, que vendrá definido por los objetivos que se pretenden, y con referencia al presupuesto de 1989.

P90-350.P. Ficha resumen de proyección plurianual de la clasificación económica del gasto.

P90-341.A. y **P90-341.B.** Fichas explicativas de las consolidaciones, ajustes y variaciones incluidas en la ficha P90-340.

P90-342.F Y F1 | 342.LF Y LF1 | 342.LE | 342.E | 342.C | 342.V. y 342.P
Fichas de desarrollo de dotaciones de personal funcionario, laboral, eventual, contratado, vario y en prácticas, que permiten el análisis de los efectivos de personal asignados a cada programa y su transformación en datos financieros, en correspondencia con los créditos reflejados en la ficha P90-340 para gastos de personal y establecen la correspondiente proyección plurianual. No obstante estas fichas en los casos de colectivos especiales podrán ser sustituidas por las que para determine la Dirección General de Presupuestos.

P90-344.A | B | C | D Ficha de transferencias y subvenciones.

Describen, cuantifican y justifican los conceptos de transferencias externas previstas en cada uno de los programas y establecen la oportuna proyección plurianual.

P90-345. Fichas de transferencias a Comunidades Autónomas.

Recogerá, por cada Comunidad Autónoma, el importe del coste efectivo de las competencias, que correspondiendo al servicio, organismo y programa indicado en la ficha, ha sido asumido por aquella, clasificado dicho coste según la disposición que generó la transferencia, y correspondientes a aquellos Reales Decretos de transferencias publicados hasta 31 de marzo de 1989 y que no hayan sido recogidos en los Presupuestos iniciales para el año 1989.

A esta ficha se unirá como información complementaria la que, en su caso, determine la Dirección General de Presupuestos a efectos de desagregación del contenido de la misma.

P90-347A. Ficha de Inversiones.

Constituye la relación de los proyectos de los diversos programas de inversión real, detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.

P90-347.B. Ficha explicativa de las memorias de proyectos de inversión.

P90-347.F. Ficha de Inversiones a cargo de las Comunidades Autónomas.

Constituye la relación de los proyectos de los diversos programas de inversión real a cargo de las distintas Comunidades Autónomas.

P90-370. Ficha anexo de conceptos o subconceptos no tipificados.

Expresará la denominación de aquellos conceptos económicos de ingresos o gastos que, por sus características específicas, no están tipificados con carácter previo en la estructura económica para 1990, y merecen, a juicio del Centro gestor, una cualificación y definición específica.

P90-371. Ficha de estructura funcional de subprogramas.

P90-380. Ficha de distribución territorial de los programas de gasto para 1990.

Distribuye los programas de gasto por provincias, clasificadas éstas por Comunidades Autónomas.

P90-440. Ficha de Ingresos.

Distribuye el presupuesto de ingresos para cada Organismo autónomo o Ente público, según la clasificación económica vigente.

P90.440.P. Ficha resumen de proyección plurianual de la clasificación económica de ingresos.

P90.445. Ficha explicativa de las alternativas de ingreso.

Explica las previsiones de ingreso a alcanzar, y propone variaciones en su estructura financiera y las medidas a tomar para conseguirlas.

P90.445.P. Ficha explicativa de la P90-440.P.

P90.446.1. Ficha de remanente de tesorería.

P90.446.2. Ficha de saldos de cuentas bancarias.

Tiene por objeto facilitar el análisis de la situación financiera de los Organismos autónomos a 31 de diciembre de 1988, así como la previsión a 31 de diciembre de 1989.

PRÉSUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	MEMORIA DE OBJETIVOS	AÑO 1990
FICHA DE LINEAS DE ACCION Y METAS SECTORIALES DEL GRAN CENTRO GESTOR		P90-200
SECCION <input type="text"/>	Foja n° <input type="text"/>	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-200

Objetivo: Describir las líneas y metas sectoriales de la actuación presupuestaria del Gran Centro Gestor de gasto.

Procedimiento: En la cabecera de la ficha figurará el código de la sección y su denominación según la estructura orgánica para 1990.

Líneas de acción

Recogerán las actuaciones básicas que el Gran Centro Gestor de gasto se propone desarrollar en el año 1990 y siguientes.

Metas sectoriales

Explicarán los grandes objetivos que se derivan de las actuaciones definidas en el apartado anterior, sin llegar a concretar los objetivos de los programas en que interviene el Gran Centro Gestor de gasto para cuyo detalle se reserva la ficha P90-203.

OBSERVACIONES

Por necesidades del tratamiento de la información se recomienda la utilización de un máximo de 5 fichas P90-200 debidamente paginadas.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	MEMORIA DE OBJETIVOS	AÑO 1990
FICHA DESCRIPCION DE LINEAS DE ACCION Y EXPLICACION DEL PROGRAMA		P90-202
SECCION <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Noja n° <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
PROGRAMA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-202

Objetivos: Describir el programa y las líneas de acción necesarias para lograr sus objetivos.

Procedimiento: En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección, el código del programa o subprograma, así como su denominación según las estructuras presupuestarias vigentes para 1990.

1.- Descripción

Se describirá de forma clara y concisa el contenido del Programa y se indicará la necesidad de su ejecución, la demanda de la actuación pública y la utilización de los resultados del Programa o Subprograma.

2.- Organos encargados de su ejecución

Se relacionarán todos los Centros Directivos encargados de la gestión del Programa.

3.- Actividades

Se recogerán las actuaciones más significativas y que más eficazmente contribuyen al logro de los objetivos previstos del programa o subprograma, cuyo detalle se reserva a la ficha P90-203.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO				FICHA DE OBJETIVOS E INDICADORES		AÑO 1990	
SECCION	<input type="text"/>	<input type="text"/>		SERVICIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	P90-204
PROGRAMA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	ORGANISMO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Hoja n° <input type="text"/>
OBJETIVO (Denominación)							

INDICADORES								
CLAVE	DENOMINACION	MAGNITUD	1988 (Realización)	1989 Presupuestado	1990 (Previsión)	1991 (Previsión)	1992 (Previsión)	1993 (Previsión)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-204

Objetivo: Desagregar el contenido de la Ficha P90-203 para individualizar la participación de cada Centro Gestor en el objetivo del Programa, a fin de permitir un seguimiento de su grado de ejecución.

Procedimiento: La información contenida en esta ficha sólo será necesaria en el caso de que en la consecución de un objetivo participe más de un Centro Gestor, cumplimentándose una ficha por cada uno de los Centros participantes.

En la cabecera de la ficha figurará el código de Sección, el código del programa o subprograma, el código del Servicio u Organismo según las estructuras presupuestarias vigentes para 1990 y la denominación del objetivo.

Indicadores

Se recogerán aquellas magnitudes físicas o financieras incluidas en la ficha P90-203 en la parte correspondiente al Centro Gestor de referencia.

La suma de las magnitudes de las fichas P90-204 coincidirá con las magnitudes reflejadas en la ficha P90-203.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		FICHA RESUMEN PROYECCION PLURIANUAL DEL PROGRAMA				AÑO 1990		
Nº PROCESO: 0600		USUARIO <input type="text"/>		GASTOS: 0 <input type="text"/>		P90-350.P		
FICHA <input type="checkbox"/>		OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES				Hoja n° <input type="text"/>		
SECCION <input type="text"/>								
ORGANISMO <input type="text"/>								
SERVICIO <input type="text"/>								
PROGRAMA <input type="text"/>								
CAPITULOS		EJERCICIO	EJERCICIO	EJERCICIO	EJERCICIO	Variaciones		
		1990	1991	1992	1993	2/1	3/1	4/1
		(1)	(2)	(3)	(4)			
Personal (Capítulo I)	01							
Bienes y Servicios (Capítulo II)	02							
Intereses (Capítulo III)	03							
Transfer. ctes. externas (Capítulo IV) (Excepto trans. internas)	04							
Inversiones reales (Capítulo V)	05							
Transfer. capital ext. (Capítulo VI) (Excepto trans. internas)	06							
Activos Financieros (Capítulo VII)	07							
Pasivos Financieros (Capítulo VIII)	08							
TOTAL	09							
Transferencias ctes. internas	10							
Transferencias capital internas	11							
TOTAL SIN CONSOLIDAR	12							

IMPORTE EN MILES DE PESETAS DE 1989 SALVO INSTRUCCIONES

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO										FICHA DE PERSONAL FUNCIONARIO (CONCEPTOS 120, 121 Y 150)										AÑO 1990								
N° PROCESO: P030					USUARIO					GASTOS 0					INGRESOS 1					P90-342F								
FICHA										OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES										TIPO PERSONAL			Hoja n°					
SECCION										ORGANISMO																		
SERVICIO																												
PROGRAMA																												
CODIGO INFOR.	GRUPO	CATALOGO APROBADO (1)	EFECTIVOS REALES (2)	SUELDO (3)	CONCEPTO (4)	TOTAL (5) = (2) x (4)	MEDIA (6) = (5) / (2)	EFECTIVOS PREVISTOS 31.12.89 (7)	EFECTIVOS SOLICITADOS 1990 (8)	VALORACION (9) = (8) x (6)	EFECTIVOS SOLICITADOS			ERRORES														
											1991 (10)	1992 (11)	1993 (12)															
A000	A																											
B000	B																											
C000	C																											
D000	D																											
E000	E																											
TOTAL 1	T1																											
Z630 GRADO																												
Z640 TRIENIOS																												
Z650 PRODUCTIVIDAD (DEDICACION EXCLUSIVA)																												
Z660 RETRASO PROVISION DE VACANTES																												
TOTAL 2																												
NIVELES DOTACIONES		30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8/5	TOTAL PUESTOS EN CATALOGO	PUESTOS FUERA DE CATALOGO	ERRORES	
0000 CAT																												
CODIGO INFOR.	GRUPO	EFECTIVOS REALES A 1.1.89																							TOTAL EFECTIVOS REALES		ERRORES	
																									CATALOGADOS	NO CATALOGADOS		
A000	A																											
B000	B																											
C000	C																											
D000	D																											
E000	E																											
	TOT																											
	VAC																											
	CAT																											

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-342.F

Objetivo: Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P90-340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta 1993, para personal funcionario.

Procedimiento: Situación a 1.1.89:

En la columna (1) se consignará para cada uno de los grupos, el número de puestos según el catálogo aprobado. Los efectivos reales a consignar en la columna (2), se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 1.989 (nómina de mes de enero). Para el personal incluido en el ámbito de la Ley 30/1.984 los efectivos consignados serán objeto de contraste con el Registro Central de Personal.

Las columnas (3), (5) y (6) se cumplimentarán informáticamente.

El importe a consignar en la columna (4) será para cada grupo, el que resulte de multiplicar por 12, las retribuciones complementarias correspondientes a la nómina del mes de enero, excluida productividad.

Efectivos previstos a 31.12.89 y Efectivos solicitados 1.990.

Se consignará respectivamente, el número de efectivos reales previstos para cada grupo a 31.12.89 y los efectivos que se solicitan para 1.990.

La columna (9) recoge la valoración de los efectivos solicitados, para 1.990, según la retribución media consignada en la columna (6), y se cumplimentará informáticamente.

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de efectivos solicitados desde 1.991 a 1.993.

En el apartado destinado a trienios se incluirán los que resulten de multiplicar por 14 el importe de los correspondientes a la nómina de enero, reflejándose dicha cantidad en el espacio correspondiente de la columna (5).

En el apartado destinado a productividad se consignará únicamente el importe total correspondiente al concepto "dedicación exclusiva" de aquellos funcionarios no afectados por el nuevo sistema retributivo, reflejándose dicha cantidad en el espacio reservado al efecto en la columna (5).

En el apartado reservado en la columna (9) correspondiente a retraso a la provisión de vacantes se consignará el importe estimado de las retribuciones de todo tipo que no vayan a ser satisfechas en 1.990 por no ocupación de las plazas solicitadas durante la totalidad del ejercicio.

Dotaciones por niveles: Se consignarán las dotaciones correspondientes a cada nivel según el catálogo de puestos de trabajo, así como los efectivos reales a 1.1.89, por grupo y nivel del complemento de destino, que serán objeto de contraste con los datos del Registro Central de Personal.

La columna incluida en la parte inferior de la ficha, relativa a total efectivos reales catalogados, recogerá la suma por grupos de los efectivos reales a 1.1.89, que no podrá ser superior al catálogo aprobado.

En la columna "total efectivos reales no catalogados", se recogerán los efectivos reales existentes a 1.1.89, de aquellos funcionarios sin catálogo de puestos de trabajo.

La suma de la fila de totales de ambas columnas, deberá coincidir con la suma de la columna (2) de la parte superior de la ficha.

NOTA 1: No será necesario cumplimentar los campos sombreados.

NOTA 2: Para funcionarios que ocupan puestos catalogados:

TIPO PERSONAL = 110

Cumplimentar columna "TOTAL PUESTOS EN CATALOGO"

No cumplimentar filas "GRADO" ni "PRODUCTIVIDAD (Dedicación Exclusiva)"

Para funcionarios que ocupan puestos no catalogados:

TIPO PERSONAL = 115

Cumplimentar columna "PUESTOS FUERA DE CATALOGO"

Cumplimentar filas "GRADO" y "PRODUCTIVIDAD (Dedicación Exclusiva)"

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO				FICHA DE PERSONAL LABORAL FIJO (CONCEPTO 130)				AÑO 1990					
Nº PROCESO: P050		USUARIO		GASTOS 0		INGRESOS 1		P90-342LF					
FICHA		OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES				TIPO PERSONAL		Hoja n°					
SECCION				ORGANISMO									
SERVICIO													
PROGRAMA													
CODIGO INFOR.	GRUPO	SITUACION A 1. 1. 89					EFFECTIVOS PREVISTOS 31.12.89 (7)	EFFECTIVOS SOLICITADOS 1990 (8)	VALORACION (9=9*8)	EFFECTIVOS SOLICITADOS			ERROR
		EFFECTIVOS REALES (2)	IMPORTE RETRIBUCIONES BASICAS (3)	IMPORTE OTRAS RETRIBUCIONES (4)	TOTAL (5) = (2) + (4)	MEDIA (6) = (5) / (2)				1991 (10)	1992 (11)	1993 (12)	
1000	1												
2000	2												
3000	3												
4000	4												
5000	5												
6000	6												
7000	7												
8000	8												
TOTAL 1	T1												
2660	RETRASO PROVISION DE VACANTES												
	TOTAL 2												

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-342LF

Objetivo: Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P90-340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta 1993, para personal laboral fijo, "clasificado según los ocho grupos recogidos en el Acuerdo Marco de 1986".

Procedimiento: Situación a 1.1.89:

Los efectivos reales a consignar en la columna (2) se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 1989 (nómina del mes de enero).

Los importes a consignar en las columnas (3) y (4) serán los que resulten, en computo anual para el número de efectivos de cada grupo.

Las columnas (5) y (6) se cumplimentarán informaticamente.

"Efectivos previstos a 31.12.89" y "Efectivos solicitados para 1990". Se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.89 y los que se solicitan para 1990.

La columna (9), recoge la valoración de los efectivos solicitados para 1990, según la retribución media consignada en la columna (6) y se cumplimentará informaticamente.

En el apartado reservado en esta columna, a retraso en la provisión de vacantes se consignará el importe estimado de las retribuciones de todo tipo que no vayan a ser satisfechas en 1.990, como consecuencia de la no ocupación de las plazas solicitadas, durante la totalidad del ejercicio.

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde 1991 a 1993.

NOTA: No será necesario cumplimentar los campos sombreados.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO				FICHA MOVIMIENTO PREVISTO DE EFECTIVOS Y SOLICITUD DE O.E.P. PERSONAL LABORAL						AÑO 1990	
Nº PROCESO: P120		USUARIO		GASTOS 0		INGRESOS 1		0		P90-342LF1	
FICHA		OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES				TIPO PERSONAL				Hoja n°	
SECCION				ORGANISMO							
SERVICIO											
PROGRAMA											
COD. INF.	CAT.	GRUPO	EFECTIVOS REALES 1-1-89	INCREMENTOS 1989		DISMINUCIONES 1989		EFECTIVOS PREVISTOS 31-12-89	INCREMENTOS 1990 O.E.P. 89	DISMINUC. 1990 JUBILAC.	O.E.P. 1990
				O.E.P. 88	O.E.P. 89	OTROS INCREM.	JUBILACIONES				
1000	L001	1									
2000	L002	2									
3000	L003	3									
4000	L004	4									
5000	L005	5									
6000	L006	6									
7000	L007	7									
8000	L008	8									
		TOTAL									

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-342LF.1

Objetivo: Facilitar la explicación de los datos recogidos en la ficha P90-342LF detallando el nivel de O.E.P. que se solicita para 1.990, "clasificado según los ocho grupos recogidos en el Acuerdo Marco de 1986".

Procedimiento: Para cada uno de los grupos indicados, se detallará lo siguiente:

Efectivos reales 1.1.89: Se recogerá para cada grupo el número de efectivos reales a 1.1.89, no siendo necesario su detalle por categorías. El total grupo, debe coincidir con el recogido en la columna (2) de la ficha 342LF.

O.E.P. 88 y 89: Recogerá los efectivos reales que procedentes de la O.E.P. de los ejercicios 1988 y 1989, se incorporen durante este último ejercicio.

Otros incrementos: Recogerá los efectivos incorporados por causas distintas de las anteriormente indicadas.

Jubilaciones: Estimación de las que se vayan a producir en el ejercicio.

Otras disminuciones: Recogerá la disminución de efectivos por causas distintas de las jubilaciones.

Efectivos a 31.12.89: Esta columna, que se obtiene por suma de las anteriores debe coincidir con la columna (7) de la ficha 342LF.

Incrementos 1990 O.E.P. 1989: Recoge los efectivos que procedentes de la O.E.P. de 1989, se incorporen en 1990. La suma de estos efectivos y los reflejados en la columna "O.E.P. 89" será igual al total O.E.P. cubierta, correspondiente a 1989.

Disminuciones 1990, jubilaciones: Estimación de los que se vayan a producir en 1990.

O.E.P. 1990: Solicitud de O.E.P. para el ejercicio 1990.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO				FICHA DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL (CONCEPTO 131)				AÑO 1990					
Nº PROCESO: P040		USUARIO		GASTOS 0		INGRESOS 1		P90-342LE					
FICHA		OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES				TIPO PERSONAL		Hoja n°					
SECCION				ORGANISMO									
SERVICIO													
PROGRAMA													
CODIGO INFOR.	GRUPO	SITUACION A 1.1.89					EFECTIVOS PREVISTOS 31.12.89 (7)	EFECTIVOS SOLICITADOS 1990 (8)	VALORACION (9)=(8)*(9)	EFECTIVOS SOLICITADOS			ERROR
		EFECTIVOS REALES (2)	IMPORTE RETRIBUCIONES BASICAS (3)	IMPORTE OTRAS RETRIBUCIONES (4)	TOTAL (5) = (3) + (4)	MEDIA (6) = (5) / (2)				1991 (10)	1992 (11)	1993 (12)	
1000	1												
2000	2												
3000	3												
4000	4												
5000	5												
6000	6												
7000	7												
8000	8												
TOTAL 1	T1												
Z660	RETRASO EN PROVISION DE VACANTES												

IMPORTE EN MILLES DE PESETAS DE 1989 SALVO INSTRUCCIONES

(P90)E1

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-342LE

Objetivo: Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P90-340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta 1993, para personal laboral eventual, "clasificado según los ocho grupos recogidos en el Acuerdo Marco de 1986".

Procedimiento: Situación a 1.1.89:

Los efectivos reales a consignar en la columna (2) se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 1989 (nómina del mes de enero).

Los importes a consignar en las columnas (3) y (4) serán los que resulten necesarios en la totalidad del ejercicio para el número de efectivos de cada grupo.

Las columnas (5) y (6) se cumplimentarán informáticamente.

"Efectivos previstos a 31.12.89" y "Efectivos solicitados para 1990". Se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.89 y los que se solicitan para 1990.

La columna (9), recoge la valoración de los efectivos solicitados para 1990, según la retribución media consignada en la columna (6) y se cumplimentará informáticamente.

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde 1991 a 1993.

NOTA: No será necesario cumplimentar los campos sombreados.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO				FICHA DE PERSONAL EVENTUAL (CONCEPTO 110)				AÑO 1990					
Nº PROCESO: P020		USUARIO		GASTOS 0		INGRESOS 1		P90-342E					
FICHA		OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES				TIPO PERSONAL		Hoja n°					
SECCION				ORGANISMO									
SERVICIO													
PROGRAMA													
CODIGO INFOR.	GRUPO	SITUACION A 1. 1. 89					EFECTIVOS PREVISTOS 31.12.89 (7)	EFECTIVOS SOLICITADOS 1990 (8)	VALORACION (9=10x12)	EFECTIVOS SOLICITADOS			ERROR
		EFECTIVOS REALES (2)	IMPORTE RETRIBUCIONES BASICAS (3)	IMPORTE OTRAS RETRIBUCIONES (4)	TOTAL(5) = (2) + (4)	MEDIAN(6) = (5) / (2)				1991 (10)	1992 (11)	1993 (12)	
A000	A												
B000	B												
C000	C												
D000	D												
E000	E												
TOTAL 1	T1												
Z880	RETRASO EN PROVISION DE VACANTES												

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-342E

Objetivo: Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P90-340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta 1993, para personal eventual.

Procedimiento: Situación a 1.1.89:

Los efectivos a consignar en la columna (2) se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 1989 (nómina del mes de enero).

El importe a consignar en la columna (3), será para cada grupo el que resulte de multiplicar por 14, los correspondientes al mes de enero.

El importe a consignar en la columna (4) será por cada grupo, el que resulte de multiplicar por 12 el importe de las retribuciones complementarias correspondientes al mes de enero.

Las columnas (5) y (6) se cumplimentarán informaticamente.

"Efectivos previstos a 31.12.89" y "Efectivos solicitados para 1990".

Se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.89 y los que se solicitan para 1990.

La columna (9), recoge la valoración de los efectivos solicitados para 1990, según la retribución media consignada en la columna (6) y se cumplimentará informaticamente.

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde 1991 a 1993.

NOTA: No será necesario cumplimentar los campos sombreados.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO				FICHA DE PERSONAL CONTRATADO (SUBCONCEPTO 14100)				AÑO 1990				
Nº PROCESO: P010		USUARIO		GASTOS 0		INGRESOS 1		P90-342C				
FICHA		OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES				TIPO PERSONAL		Hoja n°				
SECCION				ORGANISMO								
SERVICIO												
PROGRAMA												
CODIGO INFOR.	GRUPO	SITUACION A 1. 1. 89				EFFECTIVOS PREVISTOS 31.12.89 (7)	EFFECTIVOS SOLICITADOS 1990 (8)	VALORACION (9)=(8)X(6)	EFFECTIVOS SOLICITADOS			ERROR
		EFFECTIVOS REALES (2)	IMPORTE (3)	MECIA (6) = (2) / (7)	1991 (10)				1992 (11)	1993 (12)		
A000	A											
B000	B											
C000	C											
D000	D											
E000	E											
TOTAL 1	T1											

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-342.C

Objetivo: Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P90-340, y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta 1993, para personal contratado.

Procedimiento: Los efectivos a consignar en la columna (2) se corresponderán con los efectivos a 1 de enero de 1989 (nómina del mes de enero).

El importe a consignar en la columna (3) será para cada grupo el conjunto de todas sus retribuciones anuales.

En las columnas (7) y (8) se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.89 y los que se solicitan para 1990.

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde 1991 a 1993.

Las columnas (6) y (9) se cumplimentarán informáticamente.

NOTA: No será necesario cumplimentar los campos sombreados.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO				FICHA DE PERSONAL VARIO (SUBCONCEPTO 14101)				AÑO 1990					
Nº PROCESO: P080		USUARIO		GASTOS 0		INGRESOS 1		P90-342V					
FICHA		OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES				TIPO PERSONAL		Hoja n°					
SECCION				ORGANISMO									
SERVICIO													
PROGRAMA													
CODIGO INFOR.	GRUPO	SITUACION A 1. 1. 89					EFFECTIVOS PREVIOS 31.12.89 (7)	EFFECTIVOS SOLICITADOS 1990 (8)	VALIDACION (9= (8) X (8))	EFFECTIVOS SOLICITADOS			ERROR
		EFFECTIVOS REALES (2)	IMPORTE (3)							1991 (10)	1992 (11)	1993 (12)	
A000	A												
B000	B												
C000	C												
D000	D												
E000	E												
TOTAL 1	TI												

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1989 SALVO INSTRUCCIONES (P9034V)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-342.V

Objetivo: Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P90-340, y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta 1993, para personal vario.

Procedimiento: Los efectivos a consignar en la columna (2) se corresponderán con los efectivos a 1 de enero de 1989 (nómina del mes de enero).

El importe a consignar en la columna (3) será para cada grupo el conjunto de todas las retribuciones anuales.

En las columnas (7) y (8) se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.89 y los que se solicitan para 1990.

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde 1991 a 1993.

Las columnas (6) y (9) se cumplimentarán informáticamente.

NOTA: No será necesario cumplimentar los campos sombreados.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO				FICHA DE PERSONAL FUNCIONARIO EN PRACTICAS (CONCEPTO 124)				AÑO 1990	
Nº PROCESO:		USUARIO * <input type="text"/>		GASTOS 0 <input type="text"/>		INGRESOS 1 <input type="text"/>		P90-342P	
FICHA <input type="text"/>		OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES				TIPO PERSONAL <input type="text"/>		Hoja n° <input type="text"/>	
SECCION <input type="text"/>				ORGANISMO <input type="text"/>					
SERVICIO <input type="text"/>				UNIDAD ORGANICA <input type="text"/>					
PROGRAMA <input type="text"/>									

CODIGO INFORMATICO	GRUPO	CONVOCATORIA		CONVOCATORIA		CONVOCATORIA		TOTAL		RETRIBUCION MENSUAL		VALDRACION (11)
		EFFECTIVOS (1)	MESES (2)	EFFECTIVOS (3)	MESES (4)	EFFECTIVOS (5)	MESES (6)	EFFECTIVOS (7 = 1 + 3 + 5)	MENSUALIDADES (8)	SUELDO (9)	OTRAS (10)	
	A											
	B											
	C											
	D											
	E											
TOTAL	T											

(4084)

Importe en miles de pesetas

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P90-342P

Objetivo: Facilitar el conocimiento del número de funcionarios en prácticas afectados por el Real Decreto 456/1986 y su coste, excluidos los funcionarios en prácticas a que se refiere el apartado dos del artículo 1º del citado Real Decreto.

Procedimiento: Convocatoria: se individualizarán por las fechas de publicación en el B.O.E. Para las convocatorias que tengan lugar en el ejercicio económico a que se refiere la previsión presupuestaria solamente se indicará el año.

En las columnas (1), (3), y (5) se consignará el número de efectivos estimados que se cubrirán en cada convocatoria.

En las columnas (2), (4) y (6) se consignarán el número de meses de duración del período de prácticas.

Las columnas (7), (8), (9) y (11) se cumplimentarán informáticamente.

En la columna (10) se incluirá la diferencia entre la retribución básica mensual del grupo y el total de la retribución mensual que corresponda a tenor de las opciones establecidas en los artículos 1º y 2º del Real Decreto 456/86: repercusión pagas extraordinarias, trienios, retribuciones complementarias, etc.

NOTA: NO SERA NECESARIO CUMPLIMENTAR LOS CAMPOS SOMBREADOS.

	DATOS DE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA	P90-344.C
--	---	-----------

VI.- CONTROL: Se otorga según control sobre el cumplimiento del objetivo que justifica la subvención? En caso afirmativo, explique cómo.

VII.- REQUISITOS: Qué requisitos o condiciones son necesarios para acceder a la subvención?

VIII.- BENEFICIARIOS: Quiénes son los beneficiarios directos o indirectos de la subvención?

IX.- OTRAS AYUDAS: Pueden recibir los beneficiarios directos otros auxilios del Sector Público entre transferencias, exámenes privilegiados, beneficios fiscales, ayudas de personal, subvención de intereses, etc? Especificar.

	DATOS DE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA	P90-344.B
--	---	-----------

I.- Normas por las que se regirá

II.- JUSTIFICACION: Qué bases e motivos justifican la subvención. Es la subvención la mejor de las alternativas posibles para conseguir el objetivo deseado? Explicar.

III.- TIPO DE SUBVENCIÓN: Especifica el tipo de subvención de que se trata (subvención de intereses, subvención para financiar inversiones, etc.)

IV.- CONTRAPARTIDA DE LA SUBVENCIÓN: Obige la subvención a alguna contrapartida por parte del destinatario? Especificar.

V.- CALCULO DE LA SUBVENCIÓN: Cómo se ha obtenido la cifra de subvención que se propone? Especificar los cálculos y estudios en que se basa.

P90344B

	DATOS DE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA	P90-344.D
--	---	------------------

INFORMACION ADICIONAL: Espacio a utilizar para completar los apartados I al IX y para aportar la información suplementaria que se considere relevante. Si se adjunta algún estudio u otro tipo de información debe reseñarse en este apartado.

P90344D

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO						FICHA DE DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LOS PROGRAMAS DE GASTOS						AÑO 1990				
Nº PROCESO: 0810			USUARIO			GASTOS: 0			INGRESOS: 1			P90-380				
FICHA						OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES						Hoja nº				
SECCION						ORGANISMO										
SERVICIO (Sección)						PROGRAMA										
COMUNIDAD/PROVINCIA		C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	TOTAL	CODIGO ERROR
CAPITULO		P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P		
Personal (Capítulo II)		01													100	
Bienes y Servicios (Capítulo II)		02													100	
Intereses (Capítulo III)		03													100	
Transferencias ctes. externas (Capítulo IV) (Excepto Art. 40, 41 y 43)		04													100	
Inversiones reales (Capítulo V)		05													100	
Transferencias capital extern. (Capítulo VII) (Excepto Art. 70, 71 y 73)		06													100	
Activos Financieros (Capítulo VIII)		07													100	
Pasivos Financieros (Capítulo IX)		08													100	
TOTAL		09													100	
Transferencias ctes. internas (Capítulo IV) (Art. 40, 41 y 43)		10													100	
Transferencias capital intern. (Capítulo VII) (Art. 70, 71 y 73)		11													100	
TOTAL SIN CONSOLIDAR		12													100	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA DE DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LOS PROGRAMAS DE GASTOS P90-380

Código a utilizar para la identificación de las Comunidades Autónomas:

- | | |
|----------------------------|-------------------------|
| 1.- País Vasco | 10.- Aragón |
| 2.- Cataluña | 11.- Castilla-La Mancha |
| 3.- Galicia | 12.- Canarias |
| 4.- Andalucía | 13.- Navarra |
| 5.- Principado de Asturias | 14.- Extremadura |
| 6.- Cantabria | 15.- Baleares |
| 7.- La Rioja | 16.- Madrid |
| 8.- Región de Murcia | 17.- Castilla-León |
| 9.- Comunidad Valenciana | 90.- Varias Comunidades |
| | 92.- Extranjero |

Código a utilizar para la identificación de provincias:

- | | | | | |
|----------------|----------------|--------------------------|---------------|---------------------------------------|
| 01 Alava | 14 Cordoba | 27 Lugo | 40 Segovia | 80 Varias provincias de Andalucía |
| 02 Albacete | 15 Coruña (La) | 28 Madrid | 41 Sevilla | 81 Varias provincias de Aragón |
| 03 Alicante | 16 Cuenca | 29 Málaga | 42 Soria | 82 Varias provincias de Canarias |
| 04 Almería | 17 Gerona | 30 Murcia | 43 Tarragona | 83 Varias provincias de Castilla-L |
| 05 Avila | 18 Granada | 31 Navarra | 44 Teruel | 84 Varias provincias de -La Mancha |
| 06 Badajoz | 19 Guadalajara | 32 Orense | 45 Toledo | 85 Varias provincias de Cataluña |
| 07 Baleares | 20 Guipúzcoa | 33 Asturias (Oviedo) | 46 Valencia | 86 Varias provincias de Valencia |
| 08 Barcelona | 21 Huelva | 34 Palencia | 47 Valladolid | 87 Varias provincias de Extremadura |
| 09 Burgos | 22 Huesca | 35 Palmas (Las) | 48 Vizcaya | 88 Varias provincias de Galicia |
| 10 Cáceres | 23 Jaén | 36 Pontevedra | 49 Zamora | 89 Varias provincias del P. Vasco |
| 11 Cádiz | 24 León | 37 Salamanca | 50 Zaragoza | 90 Varias prov.de var. Comunidades |
| 12 Castellón | 25 Lérida | 38 Sta. Cruz de Tenerife | 55 Ceuta | 91 Varias prov. de no Regionalizables |
| 13 Ciudad Real | 26 Rioja (La) | 39 Cantabria (Santander) | 56 Melilla. | 92 Extranjero |

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		FICHA RESUMEN PROYECCION PLURIANUAL DEL PROGRAMA		AÑO 1990				
Nº PROCESO: 0601		USUARIO <input type="text"/>		GASTOS: 0 INGRESOS: 1 <input type="text"/>				
FICHA <input type="text"/>		OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES		Hoja nº <input type="text"/>				
SECCION <input type="text"/>								
ORGANISMO <input type="text"/>								
CAPITULOS	EJERCICIO 1990	EJERCICIO 1991	EJERCICIO 1992	EJERCICIO 1993	Variaciones			
					2/1	3/1	4/1	
Impuestos Directos (Capitulo II)	01	(1)	(2)	(3)	(4)			
Impuestos Indirectos (Capitulo III)	02							
Tasas y otros ingresos (Capitulo III)	03							
Transfer. ctes. externas (Capitulo IV) (Excepto trans. internas)	04							
Ingresos Patrimoniales (Capitulo VI)	05							
Enajenac. de Inversiones Reales (Capitulo VI)	06							
Transfer. capital ext. (Capitulo VIII) (Excepto trans. internas)	07							
Activos Financieros (Capitulo VIII)	08							
Pasivos Financieros (Capitulo IX)	09							
TOTAL	10							
Transferencias ctes. internas	11							
Transferencias capital internas	12							
TOTAL SIN CONSOLIDAR	13							

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1989 SALVO INSTRUCCIONES

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		FICHA EXPLICATIVA DE INGRESOS		AÑO 1990	
SECCION <input type="text"/>				P90-445	
ORGANISMO <input type="text"/>				Hoja nº <input type="text"/>	
(1) FUENTES DE FINANCIACION PROPIA					
(2) VARIACIONES Y MEDIDAS PROPUESTAS PARA 1990					

INSTRUCCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FICHA P90-445

Objetivo: Explicar las propuestas de ingresos formulados por el Organismo en la ficha P90-440, de forma que permita conocer, con la mayor exactitud posible, la naturaleza y evolución de las fuentes de financiación propias.

Procedimiento: Se cumplimentará una ficha por cada Organismo Autónomo, que se corresponderá con la P90-440, de la cuál constituye explicación, teniendo en cuenta los siguientes apartados:

- (1) Se explicará la propuesta contenida en la ficha P90-440 en relación con las fuentes de financiación propia del Organismo.
- (2) Detallar las variaciones que sería conveniente realizar en los mecanismos de financiación explicando las propuestas, las medidas legales necesarias (incluso su rango) y el resultado recaudatorio que se podría obtener.

Si la propuesta fuese de no variar aquéllos, respecto al ejercicio de 1989, explicar los motivos.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		FICHA EXPLICATIVA DE LA PROYECCION PLURIANUAL DE INGRESOS	Año 1990
SECCION	<input type="text"/>	P90-445.P	
ORGANISMO	<input type="text"/>	Hoja n° <input type="text"/>	
(1) FUENTES DE FINANCIACION PROPIA			
(2) VARIACIONES Y MEDIDAS PROPUESTAS PARA CADA EJERCICIO			

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	AÑO 1990
SECCION <input type="text"/>	P90-446.1
ORGANISMO <input type="text"/>	Hoja n° <input type="text"/>

**REMANENTE DE TESORERIA A 31 DE DICIEMBRE DE 1988 Y
PREVISION A 31 DE DICIEMBRE DE 1989**

(Miles de pesetas)

	REMANENTE A 31-12-88	PREVISION A 31-12-89
Saldo en cuentas bancarias (1)		
Derechos reconocidos pendientes de cobro		
Subvenciones del estado pendientes de cobro:		
Corrientes		
Capital		
Otras Subvenciones (2)		
Otras Partidas (2)		
TOTAL		
A deducir		
Obligaciones reconocidas pendientes de pago		
Fondos afectados al cumplimiento de otras obligaciones (2) (3)		
Otras partidas		
REMANENTE TOTAL NETO		
Remanente aplicado a la financiación del Presupuesto de 1989		
TOTAL REMANENTE LIBRE DISPOSICION		

Remanente de Libre Disposición a 31 de Diciembre de 1988 ...	(Miles de pesetas)	
Conforme con esta cifra: EL INTERVENTOR DELEGADO.		

(1) Detalle en estado adjunto
(2) Detállense al dorso
(3) Retenciones pendientes de ingreso por impuestos y cuotas de Seguridad Social; ingresos afectos a finalidades específicas; fianzas, etc

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	AÑO 1990
SECCION <input type="text"/>	P90-446.2
ORGANISMO <input type="text"/>	Hoja n° <input type="text"/>

SALDOS DE CUENTAS CORRIENTES

Miles de pesetas

1 En Banco de España	
2 En Otras Cuentas	
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
2.6	
2.7	
2.8	
2.9	
TOTAL	

(Continuará.)